



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE FEBRERO A MAYO DE 2023 Y SU CIERRE CONTABLE.

**“MICHOACÁN AL FRENTE. A.C.”**

**“VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN, A.C.”**

**“TIEMPO X MÉXICO, A.C.”**



## ÍNDICE

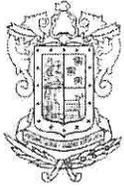
### CONTENIDO

ÍNDICE .....	2
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>7</b>
1.1 PRESENTACIÓN .....	7
1.1.1 OBJETIVO GENERAL .....	9
1.1.2 OBJETIVOS PARTICULARES .....	9
1.1.3 ALCANCE .....	9
1.1.4 MARCO Y MATERIALES NORMATIVOS A UTILIZAR.....	14
1.2 MARCO LEGAL APLICADO .....	15
CONSIDERACIONES GENERALES DEL MARCO NORMATIVO QUE SE APLICA.....	15
1.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	16
1.2.2 LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS .....	16
1.2.3 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....	17
1.2.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO .....	18
1.2.5 CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO .....	18
1.2.6 REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN .....	19
1.2.7 LINEAMIENTOS QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO .....	20
1.2.8 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES INDIVIDUALES QUE PODRÁN RECIBIR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO .....	21
1.2.9 PRINCIPIOS RECTORES .....	21
1.3 ANTECEDENTES.....	22
1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN .....	26



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

1.4.1 METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN .....	29
1.4.2 OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS .....	37
1.4.3 DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.....	41
<b>CAPÍTULO 2 .....</b>	<b>43</b>
<b>DE LA ORGANIZACIÓN “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.” .....</b>	<b>43</b>
2.1 DE LOS INFORMES MENSUALES .....	43
2.1.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES .....	44
2.1.2 REQUERIMIENTOS .....	44
A) INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN .....	44
1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES .....	44
2. REQUERIMIENTO .....	45
B) INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES.....	45
C) INFORMACIÓN CON TERCEROS.....	45
2.2 DE LOS INFORMES PRESENTADOS.....	47
2.2.1. FEBRERO DE 2023 .....	47
A) PRESENTACIÓN .....	47
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	48
2.2.2 MARZO DE 2023 .....	48
A) PRESENTACIÓN .....	48
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	49
2.2.3 ABRIL DE 2023.....	50
A) PRESENTACIÓN .....	50
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	51
2.2.4 MAYO DE 2023.....	52
A) PRESENTACIÓN .....	52
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	53
2.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE. ....	53
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>	<b>63</b>
<b>DE LA ORGANIZACIÓN VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.....</b>	<b>63</b>
3.1 DE LOS INFORMES MENSUALES .....	63
3.1.1 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES .....	63



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

3.1.2 REQUERIMIENTOS .....	64
1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES .....	64
2. REQUERIMIENTO .....	64
3.2 DE LOS OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES Y SU SOLVENTACIÓN .....	66
3.2.1 FEBRERO DE 2023 .....	66
A) REQUERIMIENTO .....	66
B) SOLVENTACIÓN.....	68
C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	69
3.2.2 MARZO DE 2023 .....	70
A) REQUERIMIENTO .....	70
B) SOLVENTACIÓN.....	72
C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	72
3.2.3 ABRIL DE 2023.....	73
A) PRESENTACIÓN .....	73
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	74
3.2.4 MAYO DE 2023.....	75
A) REQUERIMIENTO .....	75
B) SOLVENTACIÓN.....	75
C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	76
3.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE.....	76
3.3.1 PRIMER REQUERIMIENTO.....	76
C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN .....	79
<b>CAPÍTULO 4 .....</b>	<b>83</b>
<b>DE LA ORGANIZACIÓN "TIEMPO X MÉXICO A.C." .....</b>	<b>83</b>
4.1 DE LOS INFORMES MENSUALES .....	83
4.1.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES .....	83
4.1.2 REQUERIMIENTOS .....	84
A) INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN .....	84
1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES .....	84
2. REQUERIMIENTO .....	84
B) INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES.....	85



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

C) INFORMACIÓN CON TERCEROS.....	85
4.2 DE LOS INFORMES PRESENTADOS.....	86
4.2.1 FEBRERO DE 2023.....	86
A) PRESENTACIÓN.....	86
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	87
4.2.2 MARZO DE 2023.....	88
A) PRESENTACIÓN.....	88
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	89
4.2.3 ABRIL DE 2023.....	89
A) PRESENTACIÓN.....	89
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	90
4.2.4 MAYO DE 2023.....	91
A) PRESENTACIÓN.....	91
B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	92
4.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE.....	93
C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	97
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>102</b>
5.1 DE LAS CONCLUSIONES.....	102
ANEXO 1.....	105
INGRESOS.....	105
ANEXO 2.....	107
EGRESOS.....	107



## GLOSARIO:

<b>CFF:</b>	Código Fiscal de la Federación;
<b>CFDI:</b>	Comprobante Fiscal Digital por Internet;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>CNBV:</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General del INE:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>ISR:</b>	Impuesto Sobre la Renta;
<b>IVA:</b>	Impuesto al Valor Agregado;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>OPLE:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales;
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos emitidos por el Instituto para el procedimiento de constitución y registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Normas de Auditoría:</b>	Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios relacionados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos IMCP;
<b>NIF:</b>	Normas de Información Financiera;
<b>Organizaciones:</b>	Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que se constituyeron como Partido Político Local en el Estado de Michoacán;
<b>RFC:</b>	Registro Federal de Contribuyentes;
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán;
<b>SAT:</b>	Servicio de Administración Tributaria;
<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y Actualización;
<b>UTF:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



## **CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES**

---

### **1.1 PRESENTACIÓN**

Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto, mismo que en su artículo Transitorio Primero, determinó que los OPLE, establecerán los procedimientos de fiscalización acorde a lo que establece el citado Reglamento de Fiscalización del INE, entre otros sujetos para:

(...)

- I. Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

En virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha 22 veintidós de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó el Reglamento de Fiscalización, el cual se reformó mediante Acuerdo IEM-CG-004/2022 aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós.

En consecuencia, las Organizaciones estuvieron sujetas al procedimiento de fiscalización de sus informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr su registro como Partidos Políticos Locales, por lo que, hecho lo anterior se emitió un primer dictamen consolidado así como su respectiva resolución, comprendiendo la revisión del periodo de enero 2022 dos mil veintidós a enero 2023 dos mil veintitrés; documentos aprobados por el Consejo General mediante acuerdos números IEM-CG-20/2023 y IEM-CG-21/2023 respectivamente, ambos de fecha 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

En virtud de lo anterior, esta Coordinación tiene la obligación de emitir un segundo dictamen consolidado respecto de la rendición de informes de las Organizaciones sujetas al Reglamento de Fiscalización, a efecto de verificar que las actividades realizadas por las Organizaciones se hayan llevado a cabo en estricto apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas respecto al origen, monto y aplicación de los recursos correspondientes al periodo de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, incluyendo además, el cierre contable por parte de las Organizaciones.

El presente dictamen se elaboró como resultado de un análisis detallado que fue realizado por el personal adscrito a la Coordinación. Durante este proceso, se aplicaron técnicas contables y se siguieron procedimientos de auditoría, técnicas de investigación, criterios normativos, NIF y Normas de Auditoría, tal como lo establece la normativa emitida por el Consejo General.

Es importante destacar que este dictamen se emite con base en los informes presentados por las Organizaciones respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos destinados a sus actividades durante este segundo periodo, así como de su cierre contable. Para su elaboración se realizó una revisión exhaustiva de la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos y egresos totales obtenidos, asimismo se siguieron los criterios y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

En resumen, el presente dictamen es el resultado de un proceso riguroso que permitió verificar que las actividades realizadas por las Organizaciones cumplieran con las disposiciones legales y normativas aplicables, garantizando así la transparencia y equidad en la aplicación de sus recursos.



### **1.1.1 OBJETIVO GENERAL**

- Verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en la normativa electoral, lo cual se traduce en el resultado del análisis técnico-contable-jurídico realizado por la Coordinación.

### **1.1.2 OBJETIVOS PARTICULARES**

- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización por parte de las Organizaciones en base a lo establecido en la normativa electoral, contable, fiscal y legal.
- Identificar y llevar a cabo los procedimientos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Analizar la documentación integrada desde un ámbito técnico y contable, así como la aplicación de criterios normativos en materia de fiscalización, revelando si el monto, origen, aplicación y destino de los recursos de los sujetos obligados tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar el desarrollo de sus actividades, si los formatos fueron requisitados de forma correcta, así como, si los egresos reportados cumplieron con las disposiciones legales, transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y rendición de cuentas.

### **1.1.3 ALCANCE**

Respecto de la emisión de este segundo dictamen en términos con el numeral 183 fracción II, del Reglamento de Fiscalización, lo que se define como un juicio técnico contable y jurídico emitido por esta Coordinación, que tiene como objetivo principal



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

evaluar la transparencia y legalidad de las actividades financieras de dichas Organizaciones.

El alcance de este dictamen consolidado incluye, en primer lugar, la revisión exhaustiva de los informes mensuales de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento privado que obtuvieron las Organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Local para el desarrollo de sus actividades en el periodo antes referido, así como la emisión de su cierre contable. Esta revisión tiene como objetivo principal verificar la veracidad, exactitud y consistencia de la información financiera proporcionada, así como la existencia de posibles irregularidades e identificación de errores en los cálculos, omisiones en la declaración de ingresos o egresos, así como la revisión del manejo de los recursos económicos, para determinar si dichas Organizaciones cumplieron con las disposiciones aplicables.

En segundo lugar, también se incluyó la evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales por parte de las Organizaciones, así como la revisión de las fuentes de financiamiento provenientes de las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes y el destino de los recursos recibidos de origen privado, a fin de detectar posibles fuentes de financiamiento ilícitas o no reportadas, además, en su caso, con la finalidad de incluir adicionalmente los recursos por autofinanciamiento o financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Asimismo, en este segundo dictamen, se consideró la revisión de los informes de egresos y la identificación de los proveedores de bienes y servicios contratados por las Organizaciones. De igual manera, se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Por último, es importante destacar que la función fiscalizadora de los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las Organizaciones, para el desarrollo de sus actividades, que en un primer término fueron tendentes a la obtención del registro como Partido Político Local, y después, hasta en tanto se resolvió respecto de la procedencia del citado registro, comprendiendo el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de su financiamiento privado se realizó en apego las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables, de modo que permitieron emitir una opinión fundada, y por el otro, se realizó una evaluación de la gestión de sus actividades, teniendo en cuenta que los límites del dictamen consolidado se encuentran en la capacidad de la autoridad fiscalizadora para realizar la revisión exhaustiva de los informes financieros presentados por las Organizaciones.

En este sentido, la evaluación se realizó en función de los documentos e información proporcionada por las Organizaciones a la Coordinación.

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica a continuación:

Ingresos	Porcentaje de la revisión
Revisión de gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de Afiliados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%
Autofinanciamiento	100%
Financiamiento por Rendimientos Financieros	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los egresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se detalla en los siguientes rubros:

Egresos	Porcentaje de la revisión
Servicios personales	100%
Materiales y Suministros	100%



<b>Egresos</b>	<b>Porcentaje de la revisión</b>
Servicios generales	100%
Gastos financieros	100%
Bienes muebles e inmuebles	100%
Cuentas por cobrar	100%
Pasivos	100%
Impuestos por pagar	100%

En igual sentido, con base a las Normas de Ejecución del Trabajo<sup>1</sup>, se determinaron por parte de la Coordinación las fases de la auditoría, las cuales incluyeron la planeación, supervisión, ejecución y elaboración del dictamen. Las mismas se consideraron de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, tales como:

### **PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Durante esta fase, se elaboró el documento que contiene la planeación de trabajo interna, el cual sirvió como herramienta de apoyo para cumplir con los objetivos previstos en la auditoría que se aplicaron a todas las Organizaciones en la revisión de sus informes mensuales, determinando la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas y procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada que permitiera emitir un dictamen objetivo.

### **EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Durante esta fase, se llevaron a cabo los procedimientos de investigación, verificación y revisión analítica; se analizaron detalladamente los registros y operaciones correspondientes, se recopiló evidencia suficiente y competente para respaldar los resultados que se plasmarían en este dictamen consolidado.

<sup>1</sup> “Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional”, en Boletín 7010 Normas para atestiguar, párrafo 13, Séptima edición, febrero de 2017, México.



Cabe destacar que se inició una vez concluida la planeación y se extendió hasta la elaboración del oficio de errores y omisiones, así como del cierre contable, el cual fue notificado a las Organizaciones. Durante este periodo, se realizó un análisis detallado y riguroso para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales aplicables que permitieron identificar oportunidades de mejora en caso de ser necesario. Todo esto con el objetivo de garantizar la transparencia y equidad en el uso de los recursos financieros destinados a la consecución de sus fines políticos.

Así, entre los procedimientos basados en las Normas de Auditoría, la Coordinación determinó los siguientes procedimientos de verificación:

1. **Monitoreo de páginas y sitios web en Internet:** Este procedimiento se llevó a cabo a través del monitoreo y seguimiento de páginas y sitios web en Internet, con el fin de identificar posibles irregularidades o actividades no reportadas.
2. **Indagación con terceros:** Este procedimiento permitió a la Coordinación requerir información de personas físicas o morales, públicas o privadas, relacionadas con operaciones realizadas por las Organizaciones.

Para el desahogo de sus tareas de fiscalización, la Coordinación a través del INE puede solicitar la superación de los secretos bancario, fiduciario y fiscal para obtener informes de operaciones reportadas por las Organizaciones, a la CNBV, la Unidad de Inteligencia Financiera, el SAT, entre otras.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron las evidencias, las cuales se encuentran debidamente soportadas en las cédulas de trabajo, que tienen por objeto lo siguiente:



- Ayudar al auditor a ejecutar los procedimientos de auditoría, con las pruebas de cumplimiento, sustantivas y de conclusiones.
- Soportar que las pruebas realizadas han proporcionado elementos comprobatorios suficientes y competentes de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Elaboración del Dictamen Consolidado:**

Por último, esta fase comprende desde planeación, revisión, notificación de las observaciones a las Organizaciones y concluye con la emisión del segundo dictamen consolidado de la fiscalización realizada a las Organizaciones.

#### **1.1.4 MARCO Y MATERIALES NORMATIVOS A UTILIZAR**

##### **1. Marco normativo.**

- Constitución General.
- Ley de Partidos.
- Ley General.
- Código Electoral.
- Reglamento de Fiscalización.
- Lineamientos emitidos por el IEM.
- Acuerdos Generales del IEM.
- Lineamientos y Acuerdos emitidos por el INE.
- Reglamento de Fiscalización del INE.
- La jurisprudencia de los tribunales a través de sus precedentes judiciales y criterios jurídicos y normativos sustentados por las autoridades administrativas.

##### **2. Documentación especializada**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

- Normas de Información Financiera, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

**3. Documentación general.**

- a) Bibliografía actual
  - Libros.
  - Compendios.
  - Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.

La normativa y documentación antes señalada tienen la finalidad de reunir el conocimiento actual para construir el presente dictamen consolidado, dar la orientación precisa para soportar el terreno que se revisa, y poder cumplir con los objetivos del mismo.

## **1.2 MARCO LEGAL APLICADO**

---

### **CONSIDERACIONES GENERALES DEL MARCO NORMATIVO QUE SE APLICA.**

Los procedimientos de fiscalización dentro de este dictamen fueron realizados por esta Coordinación<sup>2</sup> en apego a las normas legales y reglamentarias<sup>3</sup> vigentes al momento de las conductas objeto de análisis y revisión.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo Primero Transitorio del Acuerdo INE/CG/263/2014, se determinó que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización del INE.

<sup>3</sup> Mediante el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-004/2022, aprobado por el Consejo General en fecha 21 de enero de 2022, se reformó el Reglamento de Fiscalización, el cual tiene su antecedente en el diverso acuerdo CG-21/2016 de fecha 22 de julio de 2016.



### **1.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En términos del artículo 35, fracción III, de la Constitución General, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; adicionalmente, el artículo 41, párrafo tercero, base I, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como Organizaciones, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Adicionalmente, la Constitución General establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los Partidos, las agrupaciones políticas y las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la normativa que resulta aplicable para la revisión de los informes mensuales y el cierre contable de las Organizaciones, así como, la elaboración de este segundo dictamen y su presentación ante el Consejo General.

### **1.2.2 LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**

El artículo 5 de la Ley de Partidos, refiere que su aplicación corresponde, entre otros, a los OPLE, asimismo el artículo 8, párrafo 2, dispone que el INE puede



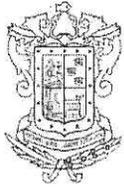
**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

delegar en los OPLE la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos Locales, sus coaliciones y candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas, en ese sentido, el párrafo 4 en sus incisos b) y e), señala que tales Organismos locales establezcan en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización y ejerzan sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente, adicionalmente el artículo 9, párrafo 1 inciso b), de la citada Ley, refiere que es atribución de los OPLE el registro de los Partidos Políticos Locales, y por su parte, el artículo 10, señala que las Organizaciones que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o Local deberán obtener su registro ante el INE o ante el OPLE, que corresponda; señalando que, para que una Organización ciudadana sea registrada como Partido Político Local, se deberá verificar que esta cumpla con los requisitos legales.

Aunado a ello, el artículo 11, párrafo 1, de la citada ley, señala que la Organización, para obtener su registro ante el OPLE que corresponda, deberá informar tal propósito a la autoridad correspondiente en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura, por su parte, el párrafo 2 del citado artículo 11, señala que a partir del momento del aviso por escrito de la Organización con el propósito de obtener el registro como Partido Político Local, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente al IEM sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

### **1.2.3 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

El artículo 104, párrafo 1, inciso a) e inciso r) de la Ley General, dispone que los OPLE, como lo es el IEM, podrán aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiera la Constitución General, la propia Ley General y el INE, así también, aquellas atribuciones que



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

determine la ley, así como, aquellas que no estén reservadas al INE, y se establezcan en la legislación local.

En ese sentido, el artículo Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG/263/2014, aprobado por el Consejo General del INE, determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización del INE, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, Organizaciones de observadores en elecciones locales y Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

#### **1.2.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Local, el IEM es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones se rigen bajo los principios de: certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; es la autoridad electoral responsable de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado, además, de la organización de los procesos de participación ciudadana.

#### **1.2.5 CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

El Código Electoral, establece en su artículo 73, que el IEM contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en el Estado, en base al procedimiento que establece el artículo 8 de la Ley de Partidos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.



Adicionalmente, conforme al artículo 45 del citado Código, la Coordinación es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Consejo General que tiene a su cargo, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, entre ellos, las Organizaciones.

#### **1.2.6 REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

El Reglamento de Fiscalización, reformado mediante el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-004/2022, aprobado por el Consejo General en fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, tiene como objetivo establecer las reglas que deberán cumplir las Organizaciones respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento, que obtengan para el desarrollo de sus actividades, así como establecer los formatos con los cuales se cumplimentaran las obligaciones a que se refieren los artículos 8, 171, 172, 173, 174 y 176, y demás numerales, del citado Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el artículo 4, fracción II, inciso c) y 183 del Reglamento de Fiscalización, dispone que la Coordinación es la autoridad que elaborará el dictamen consolidado, que es el resultado de la verificación de los informes que presenten las Organizaciones, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, que someterá a la aprobación del Consejo General.

Conforme al artículo 184 del Reglamento en mención, los dictámenes deberán contener como mínimo el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las Organizaciones, así como de las auditorías y revisiones practicadas,



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, de igual forma, las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las Organizaciones y, en su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las Organizaciones.

**1.2.7 LINEAMIENTOS QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Mediante Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-272/2021, aprobado por el Consejo General en fecha 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, fueron aprobados los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo. A través de los cuales, se establecieron los requisitos que debían cumplir las Organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Local; así como los procedimientos que debían observar los distintos órganos del IEM, a fin de verificar los requisitos establecidos para tales efectos en la Ley de Partidos y en los Lineamientos aprobados por el INE; así como el Reglamento de Fiscalización.

Aunado a ello, el artículo 58 de tales Lineamientos, establece que la Coordinación será el área responsable del IEM, de llevar a cabo la recepción y revisión de los informes mensuales que presenten las Organizaciones respecto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, es el área encargada de presentar ante el Consejo General, el dictamen consolidado y, de así proceder, el proyecto de resolución derivado de la revisión de dichos informes, conforme al Reglamento de Fiscalización y para ello, las Organizaciones deberán cumplir con las obligaciones que señalan los artículos 59 y 60 de dichos Lineamientos.

El dictamen que para tal efecto emita la Coordinación y en su caso, la resolución correspondiente por parte del Consejo General, se sujetarán a los procedimientos



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

que señalan los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de los Lineamientos mencionados y el resultado deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y podrá ser recurrido ante las instancias jurisdiccionales competentes dentro del término previsto por la Ley.

#### **1.2.8 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES INDIVIDUALES QUE PODRÁN RECIBIR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Por Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-008/2022, aprobado por el Consejo General en fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, a fin de brindar certeza jurídica, se establecieron los límites de las aportaciones individuales o donativos que podían recibir en dinero o en especie las Organizaciones, pues se trató de una medida idónea y necesaria que buscó asegurar un fin legítimo que fue la participación de la ciudadanía, al restringir la intervención de una sola persona en el proceso de constitución de un Partido Político Local y posteriormente en la toma de decisiones en caso de obtener su registro, además de evitar aportaciones simuladas de personas prohibidas. Adicionalmente, en el Acuerdo se establecieron las reglas de financiamiento que debían ser observadas por las Organizaciones tomando en cuenta que, al no recibir recursos públicos en el proceso de constitución como Partido Político Local, no se estableció un límite global para las aportaciones que recibieron en efectivo o en especie de afiliados o simpatizantes, pero sí para las aportaciones individuales realizadas por éstos.

#### **1.2.9 PRINCIPIOS RECTORES**

Para la emisión del presente dictamen, esta Coordinación observó los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, autonomía, exhaustividad, confiabilidad, transparencia, objetividad y profesionalismo, así como los criterios y precedentes



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, para la emisión de este tipo actos y resoluciones, en materia de fiscalización electoral es indispensable la observancia de estos principios.

### **1.3 ANTECEDENTES**

---

- I. **PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.** El 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las elecciones relativas al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, mediante el cual se eligieron gubernatura, diputaciones locales e integrantes en 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>4</sup>.
  
- II. **REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General celebrada el 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, y por Acuerdo IEM-CG-004/2022 se aprobó derogar, reformar y adicionar diversos artículos y fracciones al Reglamento de Fiscalización.
  
- III. **MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”, “TIEMPO X MÉXICO A.C.” Y “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.” PARA CONFORMARSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Partidos, las Organizaciones, debieron informar tal propósito al IEM en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la gubernatura, esto fue, del 1° primero y hasta el 31 treinta uno de enero de 2022 dos mil veintidós, período en que se recibieron un total de 17 diecisiete escritos

---

<sup>4</sup> Toda vez, que el Concejo Mayor de Cherán, Michoacán, se rige bajo su sistema normativo interno, se renovó según el artículo 330 del Código Electoral.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

de manifestación de intención; de los cuales 15 quince correspondieron a Organizaciones y 2 dos a personas ciudadanas.

**IV. ACUERDOS QUE RESOLVIERON LA PROCEDENCIA SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES.**

Derivado de lo establecido en el antecedente anterior, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, celebrada el 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEM-CG-21/2022 e IEM-CG-22/2022, en los cuales se determinó resolver, de entre otras, las manifestaciones de intención de las Organizaciones "Michoacán al Frente A.C", "Vía Democrática para Michoacán A.C" y "Tiempo X México A.C" para constituirse como Partidos Políticos Locales.

**V. SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos y 51 de los Lineamientos, las Organizaciones, una vez que realizaron Asambleas en cuando menos dos terceras partes de los distritos electorales locales o en los municipios durante los plazos establecidos, así como la Asamblea Local Constitutiva, deberán presentar ante el Consejo General su solicitud de registro como Partido Político Local, siendo recibidas para tal efecto, 3 solicitudes de las Organizaciones; **"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**, **"TIEMPO X MÉXICO A.C."**, **"VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."**.

**VI. DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN**

**CONSOLIDADO EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de los Lineamientos correspondientes, la Comisión de Fiscalización llevó a cabo una sesión extraordinaria urgente. Durante esta sesión, se aprobó la remisión



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

del dictamen y la resolución de irregularidades, emitidos por la Coordinación y Comisión de Fiscalización de este Instituto a fin de que fueran conocidos y, en su caso, aprobados por el Consejo General. Estos documentos estaban relacionados con los ingresos y egresos derivados del procedimiento de revisión realizado a los informes mensuales presentados por las organizaciones. Los informes abordaban aspectos como el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; y la resolución abordó las inconsistencias detectadas dentro de la información presentada en los informes y que se reflejaron en el citado dictamen. Las Organizaciones involucradas fueron "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", "TIEMPO X MÉXICO A.C." y "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.". En consecuencia, el Consejo General procedió a aprobar tanto el Dictamen como la Resolución, formalizando este acto mediante los Acuerdos IEM-CG-20/2023 e IEM-CG-21/2023, respectivamente. Cabe mencionar que los citados acuerdos fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por las representaciones partidistas acreditadas ante este Instituto, sin embargo, como se detallará líneas más adelante dentro de la fracción VII, dichos acuerdos fueron confirmados por dichos Tribunales.

**VII. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN CONSOLIDADO Y A LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES.** En el acuerdo IEM-CG-20/2023, se interpusieron diversas impugnaciones por las representaciones partidistas acreditadas ante este Instituto, recayendo en un total 15 quince recursos de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conformándose con los números de expediente TEEM-RAP-022/2023, TEEM-RAP-023/2023, TEEM-RAP-024/2023, TEEM-RAP-025/2023, TEEM-RAP-026/2023, TEEM-RAP-027/2023, TEEM-RAP-028/2023, TEEM-RAP-029/2023, TEEM-RAP-030/2023, TEEM-RAP-031/2023, TEEM-RAP-032/2023, TEEM-RAP-033/2023, TEEM-RAP-



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

034/2023. TEEM-RAP-035/2023; TEEM-RAP-036/2023<sup>5</sup>; 3 tres Juicios de Revisión Constitucional, en la vía *per saltum*, ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conformándose los números de expedientes ST-JRC-4-2023, ST-JRC-6-2023 y ST-JRC-9-2023; y el recurso de apelación TEEM-RAP-027/2023<sup>6</sup> promovido por la Organización Vía Democrática para Michoacán A.C. ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de irregularidades recaída en los acuerdos IEM-CG-20/2023 e IEM-CG-21/2023 respecto del dictamen consolidado y la resolución respectivamente.

**VIII. RESOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.** De acuerdo con lo expuesto, se llevó a cabo una sesión extraordinaria urgente el 3 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés. Durante esta sesión, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEM-CG-22-2023, IEM-CG-23-2023 e IEM-CG-24-2023, que resultaron en las siguientes resoluciones sobre las solicitudes de registro:

1. Reconocimiento como Partido Político Local bajo la denominación "MAS MICHOACÁN" de la Organización Civil "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."
2. Reconocimiento como Partido Político Local bajo la denominación "MICHOACÁN PRIMERO" de la Organización Civil "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
3. Reconocimiento como Partido Político Local bajo la denominación "TIEMPO X MÉXICO" de la Organización Civil "TIEMPO X MÉXICO A.C."

<sup>5</sup> Consultable en <https://teemich.org.mx/sentencias-busqueda/>.

<sup>6</sup> Ídem.



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

## IX. IMPUGNACIONES AL REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS.

Finalmente, los Acuerdos con los números IEM-CG-22-2023, IEM-CG-23-2023 e IEM-CG-24-2023 fueron objeto de impugnación por diversos Representantes Propietarios de los Partidos Políticos. En total, se presentaron 14 catorce impugnaciones contra dichos acuerdos, las cuales generaron los expedientes TEEM-RAP-022/2023, TEEM-RAP-023/2023, TEEM-RAP-024/2023, TEEM-RAP-025/2023, TEEM-RAP-026/2023, TEEM-RAP-028/2023, TEEM-RAP-029/2023, TEEM-RAP-030/2023, TEEM-RAP-031/2023, TEEM-RAP-032/2023, TEEM-RAP-033/2023, TEEM-RAP-034/2023, TEEM-RAP-035/2023 y TEEM-RAP-036/2023. Además, se presentaron 3 tres Juicios de Revisión Constitucional, en la vía *per saltum*, ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dando origen a los expedientes ST-JRC-5-2023, ST-JRC-6-2023 y ST-JRC-9-2023, confirmando, por unanimidad, la determinación de este Instituto en el cual concedió el registro como Partidos Políticos Locales a las multicitadas Organizaciones.

### 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Coordinación, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 177, del Reglamento de Fiscalización, realizó una revisión específica a los informes mensuales que presentaron las Organizaciones sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento, que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, de constitución como Partidos Políticos Locales en el periodo de febrero a mayo 2023 dos mil veintitrés, así como, el cierre contable de éstas.

Cabe señalar que esta Coordinación previamente diseñó la Planeación de la revisión, donde se señalaron los sistemas, normas y criterios aplicables para efectuar la fiscalización a las Organizaciones, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se aplicaron a los informes presentados. Sin



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas de Auditoría, se considera conveniente precisar que los procedimientos de auditoría son la aplicación práctica del conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a la auditoría, mediante los cuales se permite aplicar el criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la evidencia de auditoría suficiente y de certeza que fundamentará una opinión objetiva y profesional, por lo anterior, se emplearon las siguientes técnicas de auditoría<sup>7</sup>:

- **Análisis**: De la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes mensuales presentados por las Organizaciones, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los mismos y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico. Por lo que respecta a los ingresos, se verificará que deban reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren, que sean destinados para el cumplimiento de los objetivos de las Organizaciones y estar sustentados con la documentación original. En cuanto a los egresos, cada pago deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable, así como, la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en el CFF, demás leyes y reglamentos aplicables.
- **Cálculo aritmético**: La verificación matemática de las operaciones reportadas para determinar si los importes registrados son correctos.

---

<sup>7</sup>Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional", en NIA 500, "Evidencia Suficiente", párrafos A10-A31, Séptima edición, febrero de 2017, México.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

- **Confirmación**: Obtener mediante una comunicación escrita la certeza de un acto u operación de una persona independiente de la Organización para conocer la naturaleza y condiciones de los mismos y, por lo tanto, permita generar dicha certeza de la información por confirmar.
- **Declaraciones**: Realizadas por las Organizaciones, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores y/o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo con las observaciones realizadas.
- **Elaboración de cédulas**: Respecto de la revisión a la documentación comprobatoria de las Organizaciones y de los resultados a los informes generados durante la revisión.
- **Inspección documental**: Para verificar que la documentación requerida estuviera anexa a los informes: formatos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- **Investigación**: Para conocer los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades dentro del procedimiento de revisión.
- **Registro de datos**: Se realiza a través del registro en medio digital de la documentación comprobatoria, en cédulas de trabajo, sumarias y analíticas previamente diseñadas, para su clasificación por cuenta y subcuenta, de acuerdo con el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones que se formularon.



- **Observación y evaluación:** De la veracidad de lo reportado conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

#### 1.4.1 METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.

La revisión de los informes presentados, de su cierre contable, y de la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas de la Coordinación.

#### DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

En el siguiente apartado se describen los principales procedimientos de revisión de los Informes mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones, así como del cierre contable; se basan en las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Fiscalización y demás ordenamientos jurídicos y contables aplicables.

##### a) REVISIÓN DE GABINETE

El objetivo de estos procedimientos es obtener la evidencia suficiente con relación a los i) informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan las Organizaciones para el desarrollo de sus actividades; ii) los registros contables para validar la documentación comprobatoria; aplicando las siguientes pruebas de auditoría:



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
<p><b>Verificación Documental</b></p>	<p>Artículos 11 Ley de Partidos, 172,173,174,176 y 177 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir los informes mensuales de ingresos y gastos dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente.</li> <li>2. Cerciorarse que la documentación plasmada en el escrito de entrega de la Organizaciones coincida con la documentación que físicamente está entregando.</li> <li>3. Elaborar el acta de entrega-recepción de la documentación, adjunta a los informes mensuales de ingresos y gastos.</li> <li>4. Que los informes mensuales de ingresos y gastos hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas.</li> <li>5. Verificar que las Organizaciones, hayan presentado, la totalidad de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estados de cuenta bancarios.</li> <li>• Las conciliaciones bancarias con base en los estados de cuenta presentados.</li> <li>• Contratos de apertura de las cuentas bancarias.</li> <li>• Cierre contable.</li> <li>• Cancelación de cuentas bancarias.</li> </ul> </li> </ol>
<p><b>Bancos</b></p>	<p>Artículo 57 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículos 94,95,102, 107 y 108 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículos 104 y 105 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma Mancomunada.</li> <li>7. Identificar plenamente todos los depósitos.</li> <li>8. Verificar que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.</li> <li>9. De las conciliaciones bancarias verificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se hayan elaborado en forma mensual</li> <li>• Que estas se encuentren debidamente depuradas</li> <li>• Si existen partidas en conciliación que vayan a ser ajustadas, y si estas han sido investigadas, aclaradas y autorizadas</li> </ul> </li> </ol>



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
<b>Aportaciones efectivo de Afiliados y Simpatizantes</b>	Artículo 95 y 97 del Reglamento de Fiscalización	10. Validar el correcto registro contable de los ingresos.
	Artículos 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización	11. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos a su respectiva póliza contable y, los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de la Organización.
	Artículos 57 y 102 del Reglamento de Fiscalización	12. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en las cuentas bancarias contratadas a nombre de la Organización.
	Artículo 108 del Reglamento de Fiscalización	13. En caso de que, los afiliados o simpatizantes realicen una aportación y dicha aportación por si sola o acumulada en el mes exceda las 90 UMA, asegurarse que se realice con cheque nominativo a nombre de la Organización y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
	Artículos 104, 107 y 208 del Reglamento de Fiscalización.	14. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contengan la totalidad de los requisitos y se hayan expedido en forma consecutiva.</li> </ul>
	Artículo 93 del Reglamento de Fiscalización	15. Identificar que las personas que aporten en efectivo y las mismas no se encuentren impedidas para poder realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones o prestar servicios personales, así como entregar bienes a título gratuito o en comodato.
<b>Aportaciones afiliados simpatizantes Especie</b>	Artículo 109 del Reglamento de Fiscalización	16. Verificar que todos los ingresos por este concepto estén registrados contablemente.
	Artículos 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización.	17. Verificar que los registros contables contengan la totalidad del soporte documental, consistente en: recibo de aportación, cotizaciones, contratos de comodato, contratos de donación, criterios de valuación, control de folios, muestras fotográficas de los bienes aportados y copia de la credencial para votar con fotografía de los aportantes.
	Artículo 124 del Reglamento de Fiscalización	18. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contengan la totalidad de los requisitos y se hayan expedido en forma consecutiva.</li> </ul>



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
	<p>Artículo 112 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículo 93 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>19. Verificar que los contratos de comodato y de donación contengan la totalidad de requisitos y características de la normativa aplicable.</p> <p>20. Identificar que las personas que aporten en especie y las mismas no se encuentren impedidas para poder realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones o prestar servicios personales, así como entregar bienes a título gratuito o en comodato.</p>
<b>Autofinanciamiento</b>	<p>Artículos 126, 128, 130 y 132 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>21. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato control de eventos por autofinanciamiento, el cual deberá especificar el tipo de evento, así como el número de eventos realizados, y a su vez, este deberá coincidir con lo reportado en el Informe.</p> <p>22. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados.</p> <p>23. Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.</p> <p>24. Verificar su adecuado registro contable.</p>
<b>Rendimientos Financieros</b>	<p>Artículos 134 y 136 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>25. Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.</p> <p>26. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables</p>
<b>Transferencias</b>	<p>Artículos 106, 107, 108, 119, 121 y 125 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>27. Verificar que la Organización haya declarado y acreditado ante la Coordinación, el origen, monto y destino de los ingresos que reciba por concepto de transferencias y anexada copia de la documentación comprobatoria correspondiente.</p>
<b>Egresos</b>	<p>Artículos 47, 55, 56, 39, 140, 142, 143, 144, 145 y 147. del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>28. Verificar que los egresos que efectuó cada Organización estén apegados a las disposiciones normativas.</p> <p>29. Verificar que los egresos se hayan registrado contablemente.</p> <p>30. Verificar que los egresos estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.).</p>



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		31. Verificar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que está contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del CFF.
		32. Verificar que la Organización haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de las leyes correspondientes.
	Artículo 138 del Reglamento de Fiscalización	33. Revisar que todo pago que hayan efectuado las Organizaciones que rebasen la cantidad equivalente a 90 UMAS con valor diario se haya realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario": 2022: 96.22 X 90 = \$ 8,659.80 2023: 103.74 X 90 = \$ 9,336.60
Bitácoras	Artículo 148 del Reglamento de Fiscalización	34. Verificar que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales no rebasaran el importe autorizado de seis UMAS con valor mensual.
		35. Se verificó que el formato "Recibo de Gastos Menores de la Organización" GM-OC, contengan con toda precisión los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Período que se reporta.</li><li>• Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.</li></ul>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto específico del gasto.</li><li>• Firma de la o el Responsable Financiero.</li></ul>
Viáticos y Pasajes	Artículo 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización	36. Verificar que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los comprobantes originales respectivos.</li><li>• Oficio de comisión.</li><li>• Justificación del objetivo del viaje conforme a los fines de la Organización para la obtención de su registro como Partido Político Local.</li><li>• El formato Bitácora de Comprobación de Gastos "Bitácora".</li></ul>
		37. Verificar que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles;



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		que se proporcionara información de quienes son las personas y la posición que ocupan en la Organización, conforme a las fechas establecidas para la comisión, acatando las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
Reconocimientos por participación en actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local.	Artículo 159, 160, 161 y 162 del Reglamento de Fiscalización	<p>38. Verificar que los pagos por concepto de reconocimientos a las personas involucradas en las actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local, estuvieran soportados con los recibos REPAP<sup>8</sup>.</p> <p>39. Verificar que los recibos REPAP se comprobaran con el original del recibo debidamente requisitado y autorizado.</p> <p>40. Se verificó que a los recibos REPAP se acompañara copia de identificación oficial con firma del beneficiario.</p> <p>41. Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de reconocimiento de actividades una sola persona, en el transcurso de un mes, no rebasaran la cantidad equivalente a noventa UMAS.</p> <p style="text-align: center;"><b>2022:</b> 96.22 X 90 = \$ 8,659.80 <b>2023:</b> 103.74 X 90 = \$ 9,336.60</p>
Destino de los gastos	Artículo 142, 146 y 149 del Reglamento de Fiscalización	<p>42. Revisar que todos los egresos realizados por las Organizaciones sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.</p> <p>43. Verificar que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estén debidamente validados con la firma de la o el responsable financiero dentro de los mismos comprobantes.</p>
Pago de honorarios por servicios personales y honorarios asimilados a sueldos	Artículo 149 y 158, del Reglamento de Fiscalización	44. Examinar en las erogaciones por concepto de honorarios que el documento comprobatorio haya sido el recibo de honorarios, mismo que debió contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por las leyes de la materia en todo lo relativo al ISR e IVA, según corresponda.

<sup>8</sup> Se refiere como Reconocimiento por Actividades Políticas.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		<p>45. Verificar que el pago por concepto de honorarios haya sido realizado mediante transferencia a favor del prestador de los servicios, independientemente de que se trate de personas físicas o personas morales.</p> <p>46. Revisar que cuando las Organizaciones hayan recurrido al pago de honorarios asimilables a sueldos, se hayan apegado al Título IV, Capítulo I, de la Ley del ISR además de que los recibos estuvieran firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por la o el responsable financiero.</p>
<b>Registros Contables</b>	Artículo 76 del Reglamento de Fiscalización	<p>47. Verificar, cuando así fue el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera y se haya reconocido el gasto real en el período que se está informando y que se realizara la reserva de los recursos respectivos, demostrando la solvencia para enfrentar dichos pasivos.</p>
<b>Informes</b>	Artículos 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 172, 174 y 175 del Reglamento de Fiscalización	<p>48. Verificar, que se haya entregado a la Coordinación de Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado las Organizaciones con el financiamiento privado obtenido.</p> <p>49. Corroborar que los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos hayan sido presentados a la Coordinación, por las Organizaciones, en forma mensual, en la forma y tiempos establecidos.</p> <p>50. Verificar que a los informes mensuales se adjuntaran los formatos que muestran la actividad financiera de la Organización, según la operación realizada.</p>
<b>Bienes muebles e inmuebles</b>	Artículos 74 y 114 del Reglamento de Fiscalización	<p>51. Revisar que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes a las Organizaciones, hayan sido formalizadas mediante contrato de comodato.</p>
<b>Impuestos</b>	Artículos 47, 82, 145 y 163 del	<p>52. Verificar, que la documentación correspondiente a los enteros a la SHCP<sup>9</sup> derivado de las retenciones de IVA e ISR</p>



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
	Reglamento de Fiscalización	que se dieron durante el ejercicio, se anexan al informe mensual. 53. Verificar que las Organizaciones hayan cumplido con las disposiciones fiscales.
Formatos Documentación Contable y Financiera	Artículos 46, 96 y 174 del Reglamento de Fiscalización	54. Verificar que los informes mensuales, que presentaron las Organizaciones, contengan los formatos y documentos siguientes: I. Formato INF-M-OC, que significa: Informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. II. Formato CF-RA-AS, que significa: Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la Organización. III. Formato RA-AS, que significa: Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la Organización. IV. Formato DG-OC, que significa: Detalle de gastos realizados por la Organización. V. Formato AAF-OC, que significa: Altas de activo fijo. VI. Formato IAF-OC, que significa: Inventario de activo fijo de la Organización. VII. Formato BITÁCORA, que significa: Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización. VIII. Formato REPAP-OC, que significa: Recibo de reconocimiento por actividades políticas de la Organización. IX. Formato GM-OC, que significa: gastos menores. X. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios. XI. Balanza de comprobación por cada uno de los meses y del ejercicio. XII. Auxiliares contables mensuales. XIII. Estados financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo. XIV. Documentación original justificativa y comprobatoria de los gastos que efectuó la Organización con el financiamiento privado obtenido, debidamente autorizada por la o el responsable financiero. XV. Copia de los enteros a las autoridades fiscales, donde conste el pago de las retenciones.



## 1.4.2 OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS

### 1. Conciliaciones Bancarias

Se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes, verificando que las transacciones contenidas en los estados de cuenta bancaria fueran contempladas en los registros contables de las Organizaciones y, en su caso, que las partidas en conciliación existentes fueran correspondidas en meses posteriores por la Organización y/o el banco, según corresponda.

### 2. Activo Fijo

De las adquisiciones de activo fijo, se revisó su alta en el inventario correspondiente y en su caso, de los inmuebles propios y aquellos recibidos en comodato, para su uso, o goce en el desarrollo de la actividad ordinaria y los demás procedimientos requeridos en el Reglamento de Fiscalización.

### 3. Pasivos

Se verificó que el pasivo reportado, representara obligaciones a cargo de la organización y correspondiera a bienes y/o servicios recibidos, además estos fueran clasificados correctamente en los registros contables, revisión de CFDI y determinación de los pasivos por impuestos retenidos del ISR.

### 4. Cuentas por Cobrar

Se verificó que los saldos finales del mes inmediato anterior coincidan con los saldos iniciales del mes que se reporta, y se aplicaran correctamente a los saldos generados en el ejercicio sujeto a revisión.



#### **5. Procedimientos para la determinación de la revisión en la confirmación de Operaciones con Terceros**

La confirmación de operaciones con terceros es una de las técnicas de auditoría, que se utiliza para la obtención de información de los movimientos, registros, partidas o saldos, respecto de las operaciones realizadas.

La confirmación con aportantes consistió en solicitar de manera directa información respecto de las aportaciones realizadas a las Organizaciones, durante el periodo de constitución del registro como Partidos Políticos Local, en ese sentido, se determinó una muestra<sup>10</sup> de confirmación<sup>11</sup> de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en la información proporcionada por cada una de las Organizaciones, se analizó la viabilidad de requerir información del monto total de sus aportaciones y cualquier otro dato necesario para la auditoría.

En cuanto a los proveedores y/o prestadores de servicio, se solicitó de manera directa, de ser el caso, la confirmación de las operaciones que realizaron con las Organizaciones.

#### **6. Confirmaciones con Autoridades**

En uso de las facultades de supervisión y vigilancia de esta Coordinación de Fiscalización establecidas en los numerales 4°, fracción II, incisos e. y f., 177 del Reglamento de Fiscalización, 45, tercer párrafo, fracciones VI, VII y IX del Código Electoral y 21 fracción V, VI y VIII, del Reglamento Interior del IEM, así como en apego a la facultad de la UTF, se solicitó el apoyo institucional para superar el

<sup>10</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional", en NIA 530, "Muestreo de auditoría séptima edición, febrero de 2017, México.

<sup>11</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Guías de Auditoría, en Boletín 6020, "Muestreo de auditoría", párrafo 7, Primera edición, marzo de 2011, México.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del INE, para que esta a su vez requiriera a la CNBV y al SAT la información necesaria y suficiente, a fin de obtener los elementos de prueba necesarios para verificar la veracidad de lo reportado en los informes mensuales de las Organizaciones.

**6.1 Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV)**

- En seguimiento con lo anterior, mediante oficio IEM-COOF-269/2023, de fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés <sup>12</sup>, se requirió su intervención de la UTF a efecto de solicitar a la CNBV, información relativa a las cuentas canceladas a nombre de cada una de las Organizaciones y copias de los estados de cuenta bancarios.
- Se precisa que, a la fecha de emisión del presente dictamen, no se recibió respuesta, derivado del requerimiento efectuado por esta Coordinación.

**7.1 Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

**7.1.1 Requerimientos de información.**

- Mediante oficio, IEM-COOF-270/2023, se giró el similar con número IEM-COOF-271/2023 de fecha 15 quince de agosto, en el cual se le solicitó nuevamente el apoyo para contar con la información de las solicitudes realizadas respecto a las operaciones con los proveedores de las Organizaciones.

<sup>12</sup> En adelante, todas las fechas corresponden a 2023 dos mil veintitrés y de no ser así, se especificará el año al que corresponda.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

En virtud, de que cada una de las Organizaciones reportó una dispersión de proveedores distinta, en este sentido, para la determinación de la muestra de selección de los proveedores, se optó por el uso de dos variables:

- Números de Proveedores para circularizar con mayor representatividad,
- Importe acumulado de los Proveedores.

Mediante oficio número INE/UTF/DAOR/2258/2023 de fecha 12 doce de septiembre, la UTF remitió la información proporcionada por el SAT, la cual consta en el similar 103-05-2023-0857 de fecha 30 treinta de agosto, en la que se anexó la constancia de situación fiscal de las Organizaciones, así como diversa información de los CFDI con sus proveedores.

### **7.3 Instituto Nacional Electoral**

Dentro de las facultades con que cuenta este Instituto, se llevó a cabo una consulta al INE, misma que recayó en el oficio IEM-SE-536-2023, signado por la Secretaria Ejecutiva del IEM, de 12 doce de junio, en la que se realizaron tres cuestionamientos esenciales, que a groso modo referían respecto del tratamiento fiscal y contable a dárseles a las Organizaciones posterior a su registro como Partidos Políticos, así como la transición para presentar la información de los meses restantes una vez que dichas Organizaciones obtuvieron su registro como Partido Político local.

Así, mediante oficio número INE/UTF/DRN/9910/2023 de fecha 22 veintidós de junio, el INE suscribió respuesta a los planteamientos realizados por este Instituto, manifestando, lo que a su letra dice, lo siguiente:

[...]

#### **IV. "Conclusiones**

*Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:*



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

- **Que en virtud de que el registro de los partidos políticos otorgados por el IEM, surte efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de dos mil veintitrés, tienen la obligación de presentar los informes sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al periodo comprendido del primer día de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**
- **Que se deben reportar los saldos finales de la Organización de Ciudadanos que le dio origen, debiendo conciliar plenamente la contabilidad a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que dicha autoridad les asigne una contabilidad en el sistema de contabilidad en línea, siendo necesario que registren como póliza de apertura los saldos iniciales que tengan en cada rubro y se adjunte la documentación comprobatoria, así como la debida conciliación contra los saldos finales dictaminados por el OPLE; y posteriormente se registre la totalidad de las operaciones y se presenten los informes ya señalados a través de dicha herramienta informática.”**

#### **1.4.3 DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES**

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentados por las Organizaciones, correspondiente al ejercicio 2023 dos mil veintitrés, se apegaron al marco jurídico aplicable, y a las pruebas de auditoría aprobadas por la Coordinación, situación que permitió que el análisis se desarrollará bajo una planeación detallada, con alcances, objetivos y enfoques definidos, los cuales se desarrollaron en cinco etapas:

**1. PRIMERA ETAPA.** Conforme al artículo 172 del Reglamento de Fiscalización, las Organizaciones debieron presentar dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, los informes mensuales.

Así pues, en esta etapa se revisó que las Organizaciones rindieran su informe dentro del plazo antes referido con anterioridad, de conformidad a la tabla siguiente:



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Mes	Fecha
Febrero 2023	10 de marzo de 2023
Marzo 2023	10 de abril de 2023
Abril de 2023	10 de mayo de 2023
Mayo de 2023	12 de junio de 2023

**2. SEGUNDA ETAPA.** Conforme al numeral 178, fracciones I y II, del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación contó con 20 veinte días hábiles para la revisión de los informes en comentó, mismo que empezó a computarse al día hábil siguiente de la fecha límite para su presentación. Esta revisión y análisis se llevó a cabo por parte del personal adscrito a la Coordinación, así como en el domicilio de la misma, respecto de los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las Organizaciones.

Asimismo, se realizó una verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para demostrar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones en sus informes mensuales; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría conforme a las Normas de auditoría.

**3. TERCERA ETAPA.** En esta etapa derivado de la revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que se presentaron en los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, esta Coordinación, con base en el artículo 179, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, notificó a las Organizaciones, las observaciones realizadas a la documentación justificativa y comprobatoria, como se describe en los capítulos 2,3 y 4, del presente dictamen asimismo, se solicitó a las Organizaciones las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

su contestación, y en caso de no hacerlo, o no cumplir con dicho requerimiento, se tendría por precluido su derecho, y por aceptada la observación realizada.

**4. CUARTA ETAPA.** Con base en el artículo 4, fracción II, inciso e. del Reglamento de Fiscalización, derivado del análisis, revisión y seguimiento a las observaciones de carácter técnico que fueron realizadas a los oficios de errores y omisiones referidos en la etapa 3, se notificó a las Organizaciones las observaciones que continuaban como no atendidas, a efecto de darles a conocer aquellas que no fueron satisfechas ante esta Coordinación, en ese sentido se requirió o a las Organizaciones las aclaraciones y/o rectificaciones omitidas.

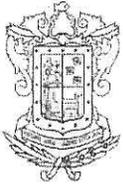
**5. QUINTA ETAPA.** Fenecido el término señalado en el numeral 200 de la Ley General, de aplicación supletoria al artículo 6, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación ante la Comisión y aprobación en su caso, para posteriormente someterlo a consideración del Consejo General para los efectos conducentes, en los términos dispuestos por los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del Reglamento de Fiscalización.

## **CAPÍTULO 2** **DE LA ORGANIZACIÓN “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”**

---

### **2.1 DE LOS INFORMES MENSUALES**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 numeral 2 de la Ley de Partidos, así como los artículos 171 y 172 del Reglamento de Fiscalización, las Organizaciones que pretendían constituirse como Partido Político Local, debían de presentar informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; esta obligación inició desde que la Organización informó su propósito de



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

constituirse como tal, hasta la resolución de la procedencia de registro como Partido Político Local.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Organización presentó 04 cuatro informes de ingresos y egresos durante el periodo comprendido de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, así como 02 dos escritos de atención a requerimientos de la información generada en el mes de junio, como se indica a continuación:

**2.1.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES**

Cvo.	Informe Mensual	Año	Escrito	Fecha de entrega de informe
1	Febrero	2023	Sin número	10/03/2023
2	Marzo		Sin número	10/04/2023
3	Abril		Sin número	08/05/2023
4	Mayo		Sin número	12/06/2023

**2.1.2 REQUERIMIENTOS**

Cvo.	Requerimiento	Año	Escrito	Respuesta a Requerimiento
1	Junio	2023	Sin número	18/07/2023
2	Julio		Sin número	01/09/2023

Cabe hacer mención que los informes fueron recibidos por personal de la Coordinación, dentro del plazo establecido por la normativa en la materia.

**A) INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN**

**1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES**



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

La Coordinación al no encontrar, o bien apreciar inconsistencias y errores en los informes presentados por la Organización, así como en la documentación comprobatoria anexa a los mismos, de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, no emitió oficios de errores y omisiones.

## 2. REQUERIMIENTO

A fin de dar certeza al procedimiento de Fiscalización, se notificaron a la Organización 02 dos requerimientos de información respecto de la información generada en el mes de junio 2023 dos mil veintitrés, como a continuación se señala:

Requerimiento	Año	No. de oficio	Fecha de notificación	No. de escrito de respuesta	Fecha de respuesta
Junio	2023	IEM-COOF-265/2023	10/07/2023	Sin número	18/07/2023
Julio		IEM-COOF-274/2023	25/08/2023	Sin número	01/09/2023

### B) INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES

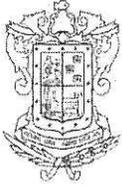
La Organización reportó en sus informes mensuales en el periodo de febrero a mayo, y en sus operaciones al cierre contable de ésta, al mes de julio ingresos por la cantidad total de **\$19,200.00** (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y egresos por **\$20,308.17** (veinte mil trescientos ocho pesos 17/100 M.N, como se muestra a continuación:

Nombre de la O.C.	Ingresos	Egresos
Michoacán al Frente A.C.	\$19,200.00	\$20,308.17

El detalle de las cifras se integra en los Anexos I y II.

### C) INFORMACIÓN CON TERCEROS

#### 1. Aportantes



Durante el proceso de constitución de la Organización como Partido Político Local, la Organización recibió aportaciones que no superaron el importe de las 90 noventa UMAS por mes, ello atendiendo conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, de los siguientes aportantes:

NOMBRE	TOTAL APORTACIÓN
DANIEL AGUILERA LOPEZ	\$ 1,400.00
RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZALEZ	\$ 6,900.00
EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA	\$ 7,400.00
ALFREDO DE JESUS REYNA VERA	\$ 3,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,200.00</b>

## 2. Proveedores

La Organización realizó operaciones directas con 2 dos proveedores por un importe de \$3,736.67 (tres mil setecientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.) que representa el 18.40% del total del gasto reportado de manera directa por la Organización como se muestra en la siguiente tabla:

Cvo.	Nombre del proveedor	Monto de las operaciones reportadas	Concepto de operaciones
1	Ooapas	\$ 400.00	Pago de agua potable
2	Rubén Pérez Gallardo	\$ 3,336.67	Servicios notariales
<b>Total</b>		<b>\$ 3,736.67</b>	

## 3. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de mayo de la Organización es el siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de mayo 2023
BBVA México S.A.	XXXXXX1928	\$ 3,835.46

## 2.2 DE LOS INFORMES PRESENTADOS

### 2.2.1. FEBRERO DE 2023

#### A) PRESENTACIÓN

El 10 diez de marzo mediante escrito sin número, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de febrero 2023, manifestando que en cumplimiento del numeral 8 del Reglamento de Fiscalización hacia entrega formal de manera digital el reporte de gastos.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Inventario de activo fijo de la organización.
- e) Pólizas contables.
- f) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- g) Balanza de Comprobación.
- h) Estados Financieros y sus notas:



- Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados
  - Estado de Flujo de Efectivo
- i) Movimientos Auxiliares.
  - j) Conciliación Bancaria.
  - k) Estado de Cuenta del mes de febrero.

## **B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual realizó desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de FEBRERO, el órgano fiscalizador analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna, en virtud de ello, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

### **2.2.2 MARZO DE 2023**

#### **A) PRESENTACIÓN**



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

El 10 diez de abril mediante escrito sin número, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de marzo, manifestando que en cumplimiento del numeral 8 del Reglamento de Fiscalización hacia entrega formal de manera digital el reporte de gastos.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Inventario de activo fijo de la organización.
- e) Pólizas contables.
- f) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- g) Balanza de comprobación
- h) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados
  - Estado de Flujo de Efectivo
- i) Movimientos Auxiliares.
- j) Conciliación Bancaria.
- k) Estado de Cuenta del mes de marzo.

## B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual realizó desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de MARZO, este órgano fiscalizador analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna, por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

**2.2.3 ABRIL DE 2023**

**A) PRESENTACIÓN**

El 08 ocho de mayo mediante escrito sin número la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de abril, manifestando que en cumplimiento del numeral 8 del Reglamento de Fiscalización hacia entrega formal de manera digital el reporte de gastos.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- c) Inventario de activo fijo de la organización.
- d) Balanza de comprobación.
- e) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera.
  - Estado de Resultados.
  - Estado de Flujo de Efectivo.
- f) Movimientos Auxiliares.
- g) Conciliación Bancaria.
- h) Estado de Cuenta del mes de abril.

**B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual realizó desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de ABRIL, este órgano fiscalizador analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

**2.2.4 MAYO DE 2023**

#### **A) PRESENTACIÓN**

El 12 doce de junio mediante escrito sin número la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de abril, manifestando que en cumplimiento del numeral 8 del Reglamento de Fiscalización hacia entrega formal de manera digital el reporte de gastos.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Recibos de Aportación de afiliados y simpatizantes. **RA-AS.**
- e) Inventario de activo fijo de la organización.
- f) Pólizas contables.
- g) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- h) Balanza de comprobación
- i) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados



- Estado de Flujo de Efectivo
- j) Movimientos Auxiliares.
- k) Conciliación Bancaria.
- l) Estado de Cuenta del mes de mayo.

## **B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual realizó desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de MAYO, este órgano fiscalizador analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

## **2.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE.**

### **2.3.1 PRIMER REQUERIMIENTO**

#### **A) REQUERIMIENTO**

Dentro de las facultades de comprobación que cuenta esta Coordinación, y derivado de la consulta realizada al INE recaída mediante oficio IEM-SE-536-2023 de fecha



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

12 doce de junio, respecto del tratamiento fiscal y contable, así como la transición para presentar la información de los meses restantes una vez que dicha Organización hubiese obtenido su registro como Partido Político local; derivado de ello, el día 11 once de julio se notificó el oficio IEM-COOF-265/2023, en el que se efectuó un primer requerimiento a fin de dar certeza a las operaciones realizadas, solicitando lo siguiente:

[...] *“Ahora bien, habida cuenta que procedió dicho registro como Partido Político Local para su Organización, y atendiendo lo(sic) establecido por el INE en su oficio INE/UTF/DRN/9910/2023 y de los artículos 4 fracción II, inciso e), 171 y 172 del RFOC, 200, numerales 1 y 2, de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado supletoriamente de conformidad con al artículo 6, fracción I del RFOC, para que dentro del término de **5 días** a partir de que surta efectos la notificación, y en uso de las atribuciones de esta Coordinación, se le requiere para realizar el **cierre contable al 30 de junio de 2023**, en dónde se salden las cuentas de ingresos y egresos de su Organización, con el objetivo de poder generar los saldos finales y conciliar plenamente la contabilidad.*

*Así mismo, a dicho cierre contable, se deberá adjuntar lo siguiente:*

- I. *Póliza de cierre contable.*
- II. *Estados Financieros al 30 de junio de 2023.*
- III. *Las notas a los Estados Financieros del mes de junio.*
- IV. *Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2023.*
- V. *Conciliación bancaria y el estado de cuenta del mes de junio.*
- VI. *Las pólizas y auxiliares contables al 30 de junio de 2023.*

*En caso de que su Organización haya obtenido ingresos o realizado gastos en el mes de junio, deberá adjuntar además dentro del mismo término señalado anteriormente, lo siguiente:*

**I. Ingresos:**

- a) *Original de la ficha de depósito, copia de la transferencia bancaria o en su defecto, copia del estado de cuenta del banco en donde se observe e identifique el importe, así como la cuenta bancaria de origen y destino.*
- b) *El recibo de la aportación del afiliado o simpatizante, acompañado de la copia legible de la credencial de elector.*

**II. Egresos:**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

**En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la organización se solicita presentar:**

- a) La póliza con la factura correspondiente al gasto, a nombre de la organización de ciudadanas y ciudadanos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) ante el SAT.
- b) Copia del cheque y/o transferencia correspondiente al pago.

**En caso de que el gasto haya sido por aportaciones en especie, se le solicita presentar:**

- a) El recibo de aportación en especie de afiliados o simpatizantes debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza contable.
- b) El contrato de aportación en especie, el cual deberá contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- c) Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- d) El control de folios de afiliados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético.

**En ambos casos:**

- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107, 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a) y 174 fracción VI del RFOC.

Ahora bien, se le requiere, para que informe el cierre de las cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a que se haga efectivo el último cheque o pago, ello en atención al artículo 9 fracción IV del RFOC.”



## B) SOLVENTACIÓN

Mediante escrito de fecha 18 dieciocho de julio, la Organización solventó el requerimiento de la siguiente manera:

[...] “En contestación al OF. IEM-COOF-265/2023 emitido con fecha del 10 de Julio y presentado el 11 de Julio del 2023 por la Coordinación de Fiscalización del IEM, anexo por medio de este oficio la información requerida para llevar a cabo el cierre contable de la organización civil MICHOACÁN AL FRENTE AC.

Cabe mencionar que tomando como base el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local en el estado de Michoacán según acuerdo IEM-CG-004/2022, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto sobre la Renta se cita lo siguiente:

### Reglas de Fiscalización del IEM

#### Artículo 163. Obligaciones en Materia Fiscal y de Seguridad Social

Las organizaciones deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos que efectúen por la prestación de un servicio personal subordinado;
- c) Retener y enterar el Impuesto al Valor agregado por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes .....

De esta misma manera la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Art. 1-A. frac. II Inciso a; párrafos 4 y 5 cita lo siguiente:

#### Artículo 1o.-A.

Están obligados a efectuar la retención del Impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

III. Sean personas morales que:

- a. Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicios u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto. El retenedor efectuará la retención del Impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Y la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Art. 106, párrafo 5 menciona lo siguiente:

**Artículo 106.**

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

**Artículo 96.**

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Citados los fundamentos anteriormente mencionados y en un tema de tener un cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos que nos rigen, hago llegar anexo la póliza de cierre contable de la Organización MICHOACÁN AL FRENTE AC., al día 14 de Julio 2023, con la finalidad de cumplir cabalmente con la norma que nos rige para obtener saldos iniciales de MAS Michoacán como partido político local.”

Asimismo, la Organización presentó el informe del mes de junio como complemento a la información generada en dicho mes, manifestando que en cumplimiento del numeral 8 del Reglamento de Fiscalización hacia entrega formal de manera digital el reporte de gastos.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:



- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Recibos de Aportación de afiliados y simpatizantes. **RA-AS.**
- e) Inventario de activo fijo de la organización.
- f) Pólizas contables.
- g) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- h) Balanza de comprobación
- i) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados
  - Estado de Flujo de Efectivo
- j) Movimientos Auxiliares.
- k) Conciliación Bancaria.
- l) Estado de Cuenta del mes de junio.

### C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Conforme al apartado A) del subcapítulo 2.3.1 que refiere al primer requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión a los escritos de fecha 18 dieciocho de julio, y recibidos por la Coordinación en la misma fecha, signados por la responsable financiera de la



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Organización, y del análisis a la documentación presentada anexa a los mismos se advierte, en lo que refiere al informe del mes de junio, que la información presentada no tuvo inconsistencias, por lo que no se requirió información adicional.

Ahora bien, respecto del análisis al cierre contable de la Organización se advirtió fueron saldadas todas las cuentas contables y no únicamente las cuentas de resultados, por lo que el saldo de la cuenta de bancos no tenía congruencia entre la balanza y lo reportado en el estado de cuenta exhibido, y por ende existieron diferencias en la balanza de comprobación presentada, por lo tanto, con base en los artículos 4, fracción II inciso e), 44 inciso g), 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización se determinó requerir por segunda ocasión a efecto de que realizaran las modificaciones y las aclaraciones pertinentes.

### **2.3.2 SEGUNDO REQUERIMIENTO**

#### **A) REQUERIMIENTO**

Mediante oficio número IEM-COOF-274/2023 de fecha 24 de agosto notificado al día siguiente, se realizó un segundo requerimiento de información, esto con el fin de complementar la información del mes de junio presentada en el primer requerimiento, señalado en líneas anteriores, así mismo, poder tener la certeza del cierre de operaciones contables de la Organización y con la finalidad de mejor proveer, se solicitó lo siguiente:

[...]

- *"En seguimiento al oficio de requerimiento IEM-COOF-265/2023 de fecha 10 de julio de 2023, se advierte dentro de la documentación presentada, que en el estado de cuenta, el saldo final es de \$169.99 (ciento sesenta y nueve 99/100 M. N.), sin embargo dicho importe no se reflejó como saldo final de la cuenta de bancos en su balanza de comprobación generada junto con el cierre contable, es decir, que dicha cuenta fue saldada junto con las cuentas de ingresos y egresos; por lo anterior, se le solicita realice las modificaciones o correcciones pertinentes y genere nuevamente la balanza de comprobación a la fecha de su cierre contable como Organización.*



- *El estado de cuenta del último mes que estuvo activa la cuenta bancaria de su Organización.*
- *Finalmente, el cierre de la cuenta bancaria de su Organización, el cual se le requirió mediante oficio IEM-COOF-265/2023 de fecha 10 de julio de 2023, mismo que a la fecha no ha sido proporcionado a esta Coordinación.”*

## **B) SOLVENTACIÓN**

Atendiendo al requerimiento mediante escrito sin número con fecha 31 treinta y uno de agosto, presentado en la Coordinación el 01 primero de septiembre, la Organización manifestó lo siguiente:

[...]“Por medio del presente y en cumplimiento al requerimiento formulado mediante el oficio IEM-COOF-274/2023, me permito entregar la siguiente documentación:

- *Balanza de Comprobación al 31/07/23 donde refleja el saldo final de 169.99 (ciento sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) de la cuenta de bancos tal cual fue requerida.*
- *Estado de Cuenta del Último mes que estuvo activa la cuenta bancaria de la organización con No. 0118001928 del Banco, BBVA, así como Impresión de la captura de pantalla del sistema bancario de esa institución, donde se comprueba que no existen movimientos en el mes de agosto de 2023.*
- *Impresión de captura de pantalla del sistema bancario del Banco BBVA, donde se comprueba el trámite de cancelación de la cuenta bancaria de la organización.”*

## **C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 2.3.2 que refiere al segundo requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

En virtud de que con fecha 01 uno de septiembre la Organización dio contestación al segundo requerimiento mediante el escrito sin número, de fecha 31 treinta y uno



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

de agosto, signado por su representante legal, y una vez analizada la documentación presentada anexa al mismo, junto con las modificaciones y/o aclaraciones requeridas, esta Coordinación determina que la Organización solventó de manera satisfactoria el requerimiento formulado, con base en los artículos 4 fracción II inciso e) y 177, por lo tanto, da certeza del cierre de operaciones de ésta.

Así, ante tales circunstancias, y en virtud de que el registro como Partido Político Local surtió efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio, esta Coordinación puede dar por concluido el procedimiento de Fiscalización de la Organización "Michoacán al Frente A.C.", conforme a lo establecido en la normativa electoral.

### **2.3.3 DEL CIERRE CONTABLE**

Con el objetivo de dar certeza a los saldos reportados por la Organización en el mes de junio y al cumplimiento de sus obligaciones fiscales pendientes de cubrir a dicho periodo, con fundamento en los artículos 49, 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización, y tomando como referencia que las contribuciones federales se causan conforme a las situaciones jurídicas o de hecho ello en términos del numeral 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, la Coordinación determinó tomar como saldos finales de la Organización los generados al 31 treinta y uno de julio, esto, con la finalidad de tener los saldos finales, a efecto de que la organización pudiera cubrir el pago y entero de los impuestos retenidos generados en el mes de junio en apego a las disposiciones fiscales antes mencionadas.

Por lo anterior, y tomando en cuenta lo establecido en la NIF A-1 y en el artículo 44 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Organización reportó en el cierre contable al 31 treinta y uno de julio en sus saldos finales, ingresos por la cantidad total de **\$94,820.55** (noventa y cuatro mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.) y egresos por **\$93,531.85** (noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

85/100 M.N.); es importante señalar, que dichos saldos contemplan la contabilidad de enero a julio de 2023 dos mil veintitrés, que al ser acumulativa considera el mes de enero, que si bien ya fue dictaminado, se contempla en los saldos al cierre contable realizado por la Organización al 31 treinta y uno de julio, una vez cubiertas todas sus obligaciones y hasta antes de que surtieran los efectos constitutivos como Partido Político, como se muestra a continuación:

	INGRESOS	EGRESOS
SALDO A ENERO 2023	75,620.22	73,223.68
SALDO A JULIO 2023	19,200.33	20,308.17
<b>SALDOS FINALES</b>	<b>\$94,820.55</b>	<b>\$93,531.85</b>

**1. Remanente**

	INGRESOS	EGRESOS	REMANENTE
<b>SALDOS FINALES</b>	\$94,820.55	\$93,531.85	\$1,288.70

El remanente al 31 de julio de la Organización es por \$1,288.70, que representa el total del activo menos el remanente del ejercicio 2022 dos mil veintidós.

**2. Bancos**

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de julio de la Organización es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de julio 2023
BBVA México S.A.	XXXXXX1928	\$ 169.99

**3. Saldos Finales**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Al 31 treinta y uno de julio, la Organización no cuenta con pasivos pendientes de cubrir, es decir, que no tiene deudas ni obligaciones pendientes de pago, como se refleja en los saldos finales de su balanza de comprobación.

<b>PASIVO</b>	<b>SALDO FINAL</b>
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	0.00
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00</b>

### **CAPÍTULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.**

---

#### **3.1 DE LOS INFORMES MENSUALES**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 numeral 2 de la Ley de Partidos, así como los artículos 171 y 172 del Reglamento de Fiscalización, las Organizaciones que pretendían constituirse como Partido Político Local, debían de presentar informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; esta obligación fue desde que la Organización informó su propósito de constituirse como tal hasta la resolución de la procedencia de registro como Partido Político Local.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Organización presentó 04 cuatro informes de ingresos y egresos durante el periodo comprendido de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, así como 02 dos requerimientos de la información generada en el mes de junio, como se indica a continuación:

##### **3.1.1 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Cvo	Informe Mensual	Año	Escrito	Fecha de entrega de informe
1	Febrero	2023	SIN NÚMERO DE OFICIO	10/03/2023
2	Marzo			10/04/2023
3	Abril			10/05/2023
4	Mayo			12/06/2023

**3.1.2 REQUERIMIENTOS**

Cvo.	Requerimiento	Año	Escrito	Respuesta a Requerimiento
1	Junio	2023	Sin número	18/07/2023
2	Julio		Sin número	01/09/2023

Cabe hacer mención que los informes fueron recibidos por personal de la Coordinación, dentro del plazo establecido por la normativa en la materia.

**A) INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN**

**1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES**

La Coordinación notificó a la Organización 3 tres oficios de errores y omisiones, como a continuación se señala:

Informe del mes	Año	No. de oficio	Fecha de notificación	No. de escrito de respuesta	Fecha de respuesta
FEBRERO	2023	IEM-COOF-187/2023	10/04/2023	N/A	24/04/2023
MARZO		IEM-COOF-210/2023	09/05/2023	N/A	23/05/2023
ABRIL		NO SE REQUIRIÓ			
MAYO		IEM-COOF-259/2023	05/07/2023	N/A	18/07/2023

**2. REQUERIMIENTO**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

A fin de dar certeza al procedimiento de Fiscalización, se notificaron a la Organización 02 dos requerimientos de información respecto de la información generada en el mes de junio 2023 dos mil veintitrés, como a continuación se señala:

Requerimiento	Año	No. de oficio	Fecha de notificación	No. de escrito de respuesta	Fecha de respuesta
Junio	2023	IEM-COOF-263/2023	11/07/2023	Sin número	18/07/2023
Julio		IEM-COOF-276/2023	25/08/2023	Sin número	01/09/2023

**B) INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES**

La Organización reportó en sus informes mensuales en el periodo de febrero a mayo, y en sus operaciones al cierre contable de esta, al mes de junio, ingresos por la cantidad total de **\$27,633.43** (veintisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.) y egresos por **\$27,071.82** (veintisiete mil setenta y un pesos 82/100 M.N, como se muestra a continuación:

Nombre de la O.C.	Ingresos	Egresos
Vía Democrática para Michoacán A.C.	\$27,633.43	\$27,071.82

El detalle de las cifras se integra en los **Anexos I y II**.

**C) INFORMACIÓN CON TERCEROS**

**1. Aportantes**

Durante el proceso de constitución de la Organización como Partido Político Local, la Organización recibió aportaciones que no superaron el importe de las 90 UMAS por mes, de los siguientes aportantes:

NOMBRE	TOTAL APORTACIÓN
MARIA CONCEPCION ARREOLA VILLASEÑOR	\$ 1,749.28



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

MIRIAM ALARCÓN RAMOS	\$	3,580.00
ÁNGEL IVÁN AYALA RAMOS	\$	500.00
JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA	\$	20,867.35
ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	\$	936.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>27,633.43</b>

## 2. Proveedores

La Organización de manera directa no reportó operaciones con proveedores durante el período de febrero a mayo 2023 dos mil veintitrés.

## 3. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de mayo de la Organización es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de mayo 2023
Banco Santander México S.A.	XXXXXXXX9939	\$0.00

## 3.2 DE LOS OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES Y SU SOLVENTACIÓN

### 3.2.1 FEBRERO DE 2023

#### A) REQUERIMIENTO

Mediante oficio número IEM-COOF-187/2023, notificado el 10 diez de abril, se le requirió a la Organización lo siguiente:

#### ***“Documentación adjunta al informe***

1. Como resultado de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al mes de febrero de la presente anualidad, se determinó que omitió presentar la conciliación bancaria, así como las notas a los estados financieros correspondientes al mes de febrero. Se le solicita presentar lo siguiente:

- Conciliación bancaria al 28 de febrero de 2023.
- Notas a los estados financieros del mes de febrero.



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 174 fracción V y 46 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán (RFOC).

### Confirmación con Autoridades

2. Derivado de la compulsión con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se determinó que su Organización realizó operación con el proveedor denominado "Aspel de México" en el mes sujeto a revisión, la cual no fue reportada en su informe, misma que se detalla a continuación:

Cvo.	Identificador de la Factura Electrónica UUID	Folio	Fecha de emisión de la Factura Electrónica	Total	Registro Federal de Contribuyente del Emisor	Nombre o razón social del contribuyente emisor del comprobante	Nombre o razón social del contribuyente receptor del comprobante
10	B5AFA683-862E-4434-8F8C-89CCD6339FB5	17969	09/02/2023	437.32	AME8601107KD9	ASPEL DE MEXICO	VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACAN

Se le solicita presentar lo siguiente:

- La razón por la cual no fue reportado el gasto descrito en el cuadro anterior.

En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la organización se solicita presentar:

- La Póliza con la factura correspondiente al gasto, a nombre de la organización de ciudadanas y ciudadanos, el cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, la copia del cheque y/o transferencia correspondiente al pago.

En caso de que el gasto haya sido efectuado con aportaciones en especie, se solicita presentar:

- El recibo de aportación en especie de afiliados o simpatizantes debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexo a su respectiva póliza contable.
- El contrato de aportación en especie, el cual deberá contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de afiliados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético.

En ambos casos:

- Las correcciones al formato Informe mensual sobre el origen, monto destino y aplicación de los recursos, INF-M-OC así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Presente la póliza contable correspondiente al registro del gasto efectuado, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a) y 174 fracción VI del RFOC.”

## **B) SOLVENTACIÓN**

Mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de abril, la Organización solventó las observaciones señaladas en el oficio número IEM-COOF-187/2023 de la siguiente manera:

[...] “En respuesta a su oficio IEM-COOF-187/2023 del 10 de abril de 2023, hago las aclaraciones siguientes:

- Documentación adjunta al informe:
  - 1.- Se remite la conciliación bancaria al 28 de febrero de 2023, así como las notas a los estados financieros del mes de febrero.

- Confirmación con Autoridades:

2.- Respecto a la observación sobre la existencia de una factura a nombre de mi representada la organización Vía Democrática para Michoacán A.C. por Aspel México S.A. de C.V. en relación con el uso de una plataforma de servicios de contabilidad, señalado que en el reporte presentado no se incluye el gasto por \$437.32, ni del ingreso de los mismos.

En relación con lo anterior hago de su conocimiento que dichos gastos no fueron reportados por considerar que se encuentran comprendidos en lo previsto por el inciso d.



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

del artículo 111 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, en el Estado de Michoacán, en cuento servicios profesionales prestados por los afiliados, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean prestados en forma gratuita, voluntaria y desinteresada, ya que el mencionado software es una herramienta utilizada para registrar los movimientos contables y es accesoria de la prestación de este servicio realizado en los términos del precepto antes citado.

A mayor abundamiento es pertinente señalar que la facturación por parte de la empresa Aspel de México, S.A. de C.V. se realizó como una consecuencia involuntaria al registrar a la persona moral en el propio sistema, y no con la intención de acreditar el pago que genera el uso del mismo. Como se desprende de los estados de cuenta presentados por la organización, no se realizaron pagos por este concepto.

Para efectos de transparencia y fortalecimiento lo antes dicho, presento a su consideración el pago realizados(sic) en forma personal desde la tarjeta de débito con terminación \*\*296 del banco Banamex, a nombre de María Concepción Arreola Villaseñor, con lo que se puede verificar tanto el gasto realizado como el origen de los recursos, lo anterior sin perjuicio de lo ya señalado ante usted, de que este gasto no fue reportado, por considerarse accesorio de un servicio, exceptuado por la propia norma de ser considerado como una aportación en especie, pues es equiparable a otros de igual naturaleza como el uso de computadoras, impresoras, software diverso, energía eléctrica o servicios de internet que tampoco deben ser reportados.

Por lo aquí expuesto, le solicito se sirva tener por aclarado el hallazgo realizado por la coordinación a su digno cargo y por solventado satisfactoriamente le requerimiento emitido."

### C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Conforme al apartado A) del subcapítulo 3.2.1 que refiere al requerimiento del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés, y del apartado B) del citado subcapítulo que señala la solventación del mismo, donde se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, conforme a la cual esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al escrito de fecha 24 veinticuatro de abril y recibido por la Coordinación en la misma fecha, signado por la responsable financiera de la Organización y de la documentación presentada anexa al mismo, se considera



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

como satisfactoria, toda vez que se advierte respecto al numeral 1 que presentó la conciliación bancaria, las notas a los estados financieros del mes de febrero; en lo que refiere al numeral 2 presentó el pago del gasto señalado, mismo que fue registrado contablemente en el mes de abril. Por lo tanto, con base en los artículos 4 fracción II inciso e), 46 fracción III, 142, 143, 144, 147, 166 inciso a), 174 fracciones V, VI y 177 del Reglamento de Fiscalización, **la observación quedó atendida.**

**3.2.2 MARZO DE 2023**

**A) REQUERIMIENTO**

Mediante oficio número IEM-COOF-210/2023, notificado el 9 nueve de mayo, se le requirió a la Organización lo siguiente:

*“De la revisión al informe correspondiente al mes de marzo presentado por su Organización, se advierte fue presentado en ceros; sin embargo, como es del conocimiento esta autoridad fiscalizadora, en uso de sus facultades establecidas dentro del RFOC, solicitó información a la Unidad Técnica de Fiscalización para que por su conducta solicitara diversa información al Servicio de Administración Tributaria, esto mediante oficios IEM-COOF-153/2023, IEM-COOF-157/2023 e IEM-COOF-171/2023; de lo anterior se desprende que esta Organización que representa, realizó operaciones con la persona moral Aspel de México S.A. de C.V., a través de la cual se apreciaron alrededor de 10 operaciones realizadas, entre mayo de 2022 a febrero de 2023.*

*Derivado de lo anterior, y de la información hecha llegar en su último informe. Se aprecia que la misma no ha reportado diversos ingresos y egresos que esta autoridad estima ha recibido y realizado dicha Organización. Es por ello que esta autoridad fiscalizadora debe presumir que dichas operaciones se continúan realizando. Ahora bien, si se parte de la premisa en que la autodeterminación de los ingresos y gastos que hacen valer las Organizaciones dentro de sus informes, en gran medida parten de un principio de buena fe, el cual permite a la Organización informar voluntariamente el monto de sus obligaciones en materia de fiscalización e identificar, por consiguiente, su capacidad económica, entre otras cuestiones. Luego entonces, la determinación presuntiva, que dada su naturaleza se esgrime a las contribuciones, sin embargo visto desde una vista analógica, se puede traer a colación su aplicación por parte de esta autoridad fiscalizadora, ya que tienen lugar cuando los contribuyentes, en este caso, las organizaciones violentan el principio de la buena fe, y como resultado de ello la autoridad no está en aptitud de conocer con veracidad*



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

las operaciones por él realizadas; de ahí que la función de la presunción es, por tanto, dar certeza y simplicidad a la relación fiscal (tributaria), ante el incumplimiento del contribuyente, en este caso de las organizaciones de sus obligaciones formales y materiales.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta autoridad estima necesario que la Organización, y a efecto de evitar violentar el principio antes invocado,<sup>13</sup>, (sic) debe de allegarse de la información necesaria, por lo que se le solicita aclare y/o en su caso presente lo siguiente:

**1. En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la Organización se solicita presentar:**

- La póliza con la factura correspondiente al gasto, a nombre de la organización de ciudadanas y ciudadanos, el cual deberá cumplir con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, la copia del cheque y/o transferencia correspondiente al pago.

**2. En caso de que el gasto haya sido por aportaciones en especie, se le solicita presentar:**

- El recibo de aportación en especie de afiliados o simpatizantes debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza contable.
- El contrato de aportación en especie, el cual deberá contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de afiliados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético.

**3. En ambos casos:**

- Las correcciones al formato Informe mensual sobre el origen, monto destino y aplicación de los recursos, INF-M-OC así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Presente la póliza contable correspondiente al registro del gasto efectuado, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

<sup>13</sup> Para mayor referencia, consúltese la tesis: DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE CONTRIBUCIONES, SU ANÁLISIS A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. Registro digital: 2006241, Tesis: 1a. CLXVIII/2014 (10ª.).



Lo anterior, con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a) y 174 fracción VI del RFOC.”

## **B) SOLVENTACIÓN**

Mediante escrito de fecha 23 veintitrés de mayo, la Organización solventó las observaciones señaladas en el oficio número IEM-COOF-210/2023 de la siguiente manera:

[...]“En respuesta a su oficio IEM-COOF-210/2023 de fecha 9 de mayo de 2023 y mediante el cual se me informa sobre los errores y omisiones derivados de la revisión del informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2023, sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, de mi representada, al respecto le informo que las modificaciones a las que hace referencia en el citado oficio, se realizaron en el informe mensual correspondiente al mes de abril de 2023, en el que se incluyeron los gastos y egresos correspondientes a la aportación en especie por concepto de “Importe de la renta mensual de la suscripción Aspel-COI” con su respectivo soporte documental de forma impresa y en medio magnético, el cual fue entregado a su coordinación mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2023, recibido por el C. Mario Clemente Melchor el día 10 de mayo del presente año a las 14:50 y que consta en el acta de entrega- recepción no. IEM/COOF/23/2023”

## **C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 3.2.2 que refiere al requerimiento del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y del apartado B) del citado subcapítulo que señala la solventación del mismo, donde se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, conforme a la cual esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al escrito de fecha 23 veintitrés de mayo y recibido por la Coordinación en la misma fecha, signado por la responsable financiera de la Organización, se considera como satisfactoria, toda vez que se advierte la observación fue



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

solventada, siendo registrado contablemente en el mes de abril como lo señala en su escrito. Por lo tanto, con base en los artículos 4 fracción II inciso e), 46 fracción III, 142, 143, 144, 147, 166 inciso a), 174 fracción VI y 177 del Reglamento de Fiscalización, **la observación quedó atendida.**

### **3.2.3 ABRIL DE 2023**

#### **A) PRESENTACIÓN**

El 10 diez de mayo mediante escrito sin número la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de abril 2023 dos mil veintitrés, manifestando lo siguiente:

*[...] "Por medio del presente hago entrega del informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, de Via(sic) Democrática para Michoacán A.C., correspondiendo al mes de abril de 2023, mismo que incluye los formatos INF-M-OC, DG-OC, CF-RA-AS Y RA-AS, así como la contabilidad en medio magnético e impreso, lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Reglamento para fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido local en el estado de Michoacán.*

*Asimismo y en virtud del criterio adoptado en el dictamen consolidado y aprobado por el consejo, mediante el acuerdo CG-IEM-20-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, se anexa el formato INF-M-OC, así como sus respectivos detalles de gastos e ingresos de forma impresa y en medio magnético, las pólizas y registros contables correspondientes a los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental, en cuanto a las aportaciones recibidas por esta organización en los meses de febrero y marzo del presente año."*

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

- c) Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización.  
**RA-AS.**
- d) Detalle de gastos realizados por la Organización. DG-OC.
- e) Pólizas contables.
- f) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, comprobante de pago, contratos de donación en especie, identificación de los aportantes.
- g) Balanza de comprobación.
- h) Estados Financieros y sus notas:
  - Balance general
  - Estado de Resultados
  - Balanza de comprobación.
- i) Movimientos auxiliares.
- j) Conciliación bancaria.
- k) Estado de cuenta del mes de abril.

**B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual si bien debe realizar desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de ABRIL, esta Coordinación analizó la información vertida, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Lo anterior, de



conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.2.4 MAYO DE 2023**

#### **A) REQUERIMIENTO**

Mediante oficio número IEM-COOF-259/2023, notificado el 05 cinco de julio, se le requirió a la Organización lo siguiente:

#### ***“Gastos Financieros***

*En uso de las facultades de esta Coordinación, y de la revisión efectuada a la documentación referente al informe del mes de mayo se observa que en el estado de cuenta de dicho mes se tienen comisiones bancarias pendientes de pago por la cantidad de \$7,280.00 (siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), es decir, al ser una comisión bancaria, se ubica en el supuesto normativo contemplado en el artículo 169 del Reglamento para la Fiscalización, de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el estado de Michoacán.*

*De esta manera, al ser considerado un gasto financiero, las comisiones pendientes de pago dentro del estado de cuenta observado del mes de mayo de 2023, se deberán comprobar el haber cubierto todos los gastos efectuados para la obtención de su registro como Partido Político Local.*

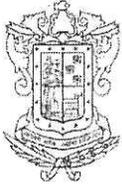
*Así, con fundamento en el artículo 4 fracción II inciso e), se le requiere lo siguiente:*

- I. La documentación soporte que acredite el pago de los gastos financieros efectuados.*
- II. Las aclaraciones que a su derecho convenga.”*

#### **B) SOLVENTACIÓN**

Mediante escrito de fecha 17 diecisiete de julio, presentado el día 18 dieciocho del mismo mes y año, la Organización solventó las observaciones señaladas en el oficio número IEM-COOF-259/2023 de la siguiente manera:

*[...] “En atención a su oficio IEM-COOF-259/2023, mediante el que solicita documentación comprobatoria del pago de la(sic) comisiones pendientes de pago reflejadas en el estado*



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

*de cuenta, anexo al presente le envío(sic) la documentación soporte que acredita dicho pago, cuyos registros contables fueron incluidos en el reporte correspondiente al mes de junio del presente año.”*

**C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 3.2.4 que refiere al requerimiento del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, y del apartado B) del citado subcapítulo que señala la solventación del mismo, donde se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, conforme a la cual esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al escrito de fecha 17 diecisiete de julio y recibido por la Coordinación el 18 dieciocho de julio, signado por la responsable financiera de la Organización y de la documentación presentada anexa al mismo, se considera como satisfactoria, toda vez que se advierte la Organización realizó el registro contable, tanto de los ingresos en efectivo para cubrir las comisiones bancarias como de los egresos por el concepto del pago de estas, además, adjuntó el estado de cuenta que muestra dicho egreso en su saldo, quedando así totalmente cubiertas las comisiones en comento. Por lo tanto, con base en los artículos 4 fracción II inciso e), 46 fracción III, 142, 143, 144, 147, 166 inciso a), 169, 174 fracciones V, VI y 177 del Reglamento de Fiscalización, la observación quedó atendida.

**3.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE.**

**3.3.1 PRIMER REQUERIMIENTO**

**A) REQUERIMIENTO**

Dentro de las facultades de la Coordinación y derivado de la consulta realizada al INE, se requirió información y documentación respecto de las operaciones



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

realizadas en el mes de junio, el día 11 once de julio se notificó el oficio IEM-COOF-263/2023 de fecha 10 diez de julio en el que se efectuó un primer requerimiento a fin de dar certeza a las operaciones realizadas, solicitando lo siguiente:

[...] "Ahora bien, habida cuenta que procedió dicho registro como Partido Político Local para su Organización, y atendiendo lo establecido por el INE en su oficio INE/UTF/DRN/9910/2023 y de los artículos 4 fracción II, inciso e), 171 y 172 del RFOC, 200, numerales 1 y 2, de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado supletoriamente de conformidad con al artículo 6, fracción I del RFOC, para que dentro del término de **5 días** a partir de que surta efectos la notificación, y en uso de las atribuciones de esta Coordinación, se le requiere para realizar el **cierre contable al 30 de junio de 2023**, en dónde se salden las cuentas de ingresos y egresos de su Organización, con el objetivo de poder generar los saldos finales y conciliar plenamente la contabilidad.

Así mismo, a dicho cierre contable, se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Póliza de cierre contable.
- II. Estados Financieros al 30 de junio de 2023.
- III. Las notas a los Estados Financieros del mes de junio.
- IV. Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2023.
- V. Conciliación bancaria y el estado de cuenta del mes de junio.
- VI. Las pólizas y auxiliares contables al 30 de junio de 2023.

En caso de que su Organización haya obtenido ingresos o realizado gastos en el mes de junio, deberá adjuntar además dentro del mismo término señalado anteriormente, lo siguiente:

**I. Ingresos:**

- a) Original de la ficha de depósito, copia de la transferencia bancaria o en su defecto, copia del estado de cuenta del banco en donde se observe e identifique el importe, así como la cuenta bancaria de origen y destino.
- b) El recibo de la aportación del afiliado o simpatizante, acompañado de la copia legible de la credencial de elector.

**II. Egresos:**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

**En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la organización se solicita presentar:**

- a) *La póliza con la factura correspondiente al gasto, a nombre de la organización de ciudadanas y ciudadanos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) ante el SAT.*
- b) *Copia del cheque y/o transferencia correspondiente al pago.*

**En caso de que el gasto haya sido por aportaciones en especie, se le solicita presentar:**

- a) *El recibo de aportación en especie de afiliados o simpatizantes debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza contable.*
- b) *El contrato de aportación en especie, el cual deberá contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- c) *Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.*
- d) *El control de folios de afiliados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético.*

**En ambos casos:**

- *Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original.*
- *Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 107, 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a) y 174 fracción VI del RFOC.*

*Ahora bien, se le requiere, para que informe el cierre de las cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a que se haga efectivo el último cheque o pago, ello en atención al artículo 9 fracción IV del RFOC."*



## **B) SOLVENTACIÓN**

Mediante escrito de fecha 18 dieciocho de julio, la Organización solventó el requerimiento de la siguiente manera:

*[...] "En atención a su oficio IEM-COOF-263/2023, mediante el que me solicita realizar el cierre contable al 30 de junio de 2023, anexo al presente hago entrega del informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, de Via(sic) Democrática para Michoacán A.C., correspondiente al mes de junio de 2023, mismo que incluye los formatos INF-M-OC, DG-OC, CF-RA-AS Y RA-AS, póliza(sic) de cierre, estados financieros al 30 de junio de 2023, notas a los estados financieros, balanza de comprobación, conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de junio, polizas(sic) y auxiliares contables, así como la contabilidad en medio magnético o impreso."*

## **C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 3.3.1 que refiere al primer requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al escrito de fecha 17 diecisiete de julio, y recibido por la Coordinación el día 18 dieciocho del mismo mes y año, signado por la responsable financiera de la Organización, y de la documentación presentada anexa al mismo, se considera como atendido el requerimiento, toda vez que presentaron la documentación soporte y el debido registro de las operaciones realizadas en el mes de junio, el cierre contable de su Organización, los estados financieros a dicho periodo y las notas a los mismos, el estado de cuenta, conciliación bancaria, así como, la constancia de finiquito por cancelación de su cuenta bancaria.

Sin embargo, de la información presentada se advierte una diferencia entre el saldo del finiquito de la cancelación de la cuenta bancaria de la Organización respecto al



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

saldo reflejado en la Balanza de comprobación. Por lo tanto, con base en los artículos 4, fracción II inciso e), 107, 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a), 171, 172 y 174 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, **el requerimiento quedó atendido parcialmente**, al observarse incongruencias en la información presentada, por lo que, se determinó hacer un segundo requerimiento, mismo que se desahoga en el subcapítulo siguiente.

**3.3.2 SEGUNDO REQUERIMIENTO**

**A) REQUERIMIENTO**

Mediante oficio número IEM-COOF-276/2023 de fecha 24 de agosto notificado el 25 del mismo mes, se realizó un segundo requerimiento de información, esto con el fin de complementar la información del mes de junio presentada en el primer requerimiento, asimismo, poder tener la certeza del cierre de operaciones contables de la Organización y con la finalidad de mejor proveer, se solicitó lo siguiente:

[...]

*"En seguimiento al oficio IEM-COOF-263/2023 de fecha 10 de julio, se apreció dentro de la documentación presentada, que existe una diferencia entre el saldo del finiquito de la cancelación de la cuenta bancaria de su Organización respecto al saldo reflejado en la Balanza de comprobación, por lo anterior, se le solicita aclarar dicha diferencia; en caso de que la observación citada sea objeto de modificaciones o correcciones, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel."*

**B) SOLVENTACIÓN**

Atendiendo al requerimiento mediante escrito sin número con fecha 31 treinta y uno de agosto, presentado en la Coordinación el 01 uno de septiembre, la Organización manifestó lo siguiente:

[...] *"En atención a su oficio IEM-COOF-276/2023, recibido el día 25 de agosto del presente año, mediante el cual advierte la diferencia de \$2.00 (Dos pesos M.N. 00/00) entre el saldo del finiquito de cancelación de la cuenta bancaria de Vía Democrática para Michoacán A.C.*



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

*respecto al saldo reflejado en la Balanza de comprobación, registros contables, auxiliares y pólizas.*

*Anexo al presente envío correcciones a los citados reportes, haciendo mención que estas correcciones se realizaron en las hojas de trabajo, toda vez que con la cancelación de la cuenta bancaria, también expiro la licencia de uso del sistema Aspel COI."*

### **C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 3.3.2 que refiere al segundo requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al escrito de fecha 31 treinta y uno de agosto, y recibido por la Coordinación el día 01 uno de septiembre, signado por la responsable financiera de la Organización y una vez analizada la documentación presentada anexa al mismo con las modificaciones y/o aclaraciones requeridas, esta Coordinación determina que la Organización solventó de manera satisfactoria el requerimiento formulado, con base en los artículos 4 fracción II inciso e) y 177, por lo tanto, da certeza del cierre de operaciones de ésta.

#### **3.3.3 DEL CIERRE CONTABLE**

Con el objetivo de dar certeza a los saldos reportados por la Organización en el mes de junio y, con fundamento en los artículos 49, 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización, y al no tener la Organización obligaciones fiscales pendientes de cubrir, se tomaron como saldos finales de la Organización los generados al 30 treinta de junio.

Por lo anterior, y tomando en cuenta lo establecido en la NIF A-1 y en el artículo 44 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Organización reportó en el cierre



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

contable al 30 treinta de junio en sus saldos finales ingresos por la cantidad total de **\$74,220.78 (setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 78/100 M.N.)** y egresos por **\$73,659.17 (setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**; es importante señalar, que dichos saldos contemplan la contabilidad de enero a junio, que al ser acumulativa considera el mes de enero, y que si bien ya fue dictaminado, se contempla en los saldos al cierre contable realizado por la Organización al 30 treinta de junio, hasta la resolución de la procedencia de registro como Partido Político Local, como se muestra a continuación:

	INGRESOS	EGRESOS
SALDO ENERO 2023	\$46,587.35	\$46,587.35
SALDO JUNIO 2023	\$27,633.43	\$27,071.82
<b>SALDOS FINALES</b>	<b>\$74,220.78</b>	<b>\$73,659.17</b>

**1. Remanente**

	INGRESOS	EGRESOS	REMANENTE
<b>SALDOS FINALES</b>	\$74,220.78	\$73,659.17	\$561.61

El remanente de la Organización es por \$561.61 (quinientos sesenta y un pesos 61/100 M.N.) dicho saldo es el saldo de la cuenta de bancos al cierre de la misma.

**2. Bancos**

El saldo de la cuenta bancaria al 30 treinta de junio de la Organización es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 30 de junio 2023
Banco Santander México S.A.	XXXXXXXX9939	\$561.61

**3. Saldos Finales**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Al 30 treinta de junio, la Organización no cuenta con pasivos pendientes de cubrir, es decir, que no tiene deudas ni obligaciones pendientes de pago, como se refleja en los saldos finales de su balanza de comprobación.

<b>PASIVO</b>	<b>SALDO FINAL</b>
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	0.00
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00</b>

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LA ORGANIZACIÓN "TIEMPO X MÉXICO A.C."**

---

#### **4.1 DE LOS INFORMES MENSUALES**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como los artículos 171 y 172 del Reglamento de Fiscalización, las Organizaciones que pretendían constituirse como Partido Político Local, debían de presentar informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; esta obligación inició desde que la Organización informó su propósito de constituirse como tal, hasta la resolución de la procedencia de registro como Partido Político Local.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Organización presentó 04 cuatro informes de ingresos y egresos durante el periodo comprendido de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, así como 02 dos requerimientos de la información generada en el mes de junio, como se indica a continuación:

##### **4.1.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

Cvo.	Informe Mensual	Año	Escrito	Fecha de entrega de informe
1	Febrero	2023	TMx/TES/042	10/03/2023
2	Marzo		TMx/TES/043	10/04/2023
3	Abril		Sin número	10/05/2023
4	Mayo		Sin número	12/06/2023

**4.1.2 REQUERIMIENTOS**

Cvo.	Requerimiento	Año	Escrito	Respuesta a Requerimiento
1	Junio	2023	TMx/SFA/002	18/07/2023
2	Julio		TMX-SF-005/2023	01/09/2023

Cabe hacer mención que los informes fueron recibidos por personal de la Coordinación, dentro del plazo establecido por la normativa en la materia.

**A) INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN**

**1. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES**

La Coordinación al no encontrar inconsistencias y errores en los informes presentados por la Organización, así como en la documentación comprobatoria anexa a los mismos, de enero a mayo de 2023 dos mil veintitrés, no emitió oficios de errores y omisiones.

**2. REQUERIMIENTO**

A fin de dar certeza al procedimiento de Fiscalización, se notificaron a la Organización 02 dos requerimientos de información respecto de la información generada en el mes de junio 2023 dos mil veintitrés, como a continuación se señala:



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

Requerimiento	Año	No. de oficio	Fecha de notificación	No. de escrito de respuesta	Fecha de respuesta
Junio	2023	IEM-COOF-264/2023	11/07/2023	TMX/SFA/002	18/07/2023
Julio		IEM-COOF-275/2023	25/08/2023	TXM/SFA/005	01/09/2023

## B) INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES

La Organización reportó en sus informes mensuales en el periodo de febrero a mayo y en sus operaciones al cierre contable de ésta, al mes de julio ingresos por la cantidad total de **\$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y egresos por **\$31,165.04 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, como se muestra a continuación:

Nombre de la O.C.	Ingresos	Egresos
Tiempo x México A.C.	\$20,500.00	\$31,165.04

El detalle de las cifras se integra en los **Anexos I y II.**

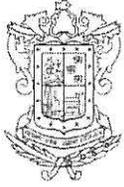
## C) INFORMACIÓN CON TERCEROS

### 1. Aportantes

Durante el proceso de constitución de la Organización como Partido Político Local, la Organización recibió aportaciones que no superaron el importe de las 90 noventa UMAS por mes establecido en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, de los siguientes aportantes:

NOMBRE	TOTAL APORTACIÓN
VALENTE ALVAREZ REYES	\$ 6,500.00
KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	\$ 4,000.00
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TORRES	\$ 10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,500.00</b>

### 2. Proveedores



La Organización realizó operaciones directas con 1 un proveedor por un importe de \$ 4,766.65 (cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.) que representa el 15.30% del total del gasto reportado en el período de manera directa por la Organización como se muestra en la siguiente tabla:

Cvo.	Nombre del proveedor	Monto de las operaciones reportadas	Concepto de operaciones
1	Olivia Montaña López	\$ 4,766.65	Honorarios Contables
<b>Total</b>		<b>\$ 4,766.65</b>	

### 3. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de mayo de la Organización es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de mayo 2023
Banco Santander México S.A.	XXXXXXXX9179	\$ 11,162.65

## 4.2 DE LOS INFORMES PRESENTADOS

### 4.2.1 FEBRERO DE 2023

#### A) PRESENTACIÓN

El 10 diez de marzo mediante oficio número TMx/TES/042, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de febrero 2023 dos mil veintitrés, anexando los estados financieros, contratos y testigos como documentación soporte.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:



a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

**INF-M-OC.**

b) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**

c) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**

d) Pólizas contables.

e) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.

f) Balanza de Comprobación.

g) Estados Financieros y sus notas:

- Estado de Posición Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo

h) Movimientos Auxiliares.

i) Conciliación Bancaria.

j) Estado de Cuenta del mes de febrero.

## **B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual debe realizar desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de FEBRERO, la Coordinación analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

**4.2.2 MARZO DE 2023**

**A) PRESENTACIÓN**

El 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio número TMx/TES/043, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de marzo, manifestando la presentación de éste, así como, de los estados financieros, contratos y testigos como documentación soporte.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- c) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- d) Pólizas contables.
- e) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- f) Balanza de Comprobación.
- g) Estados Financieros y sus notas:



- Estado de Posición Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo

h) Movimientos Auxiliares.

i) Conciliación Bancaria.

j) Estado de Cuenta del mes de marzo.

#### **B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual debe realizar desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de MARZO, la Coordinación de Fiscalización analizó la información vertida, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.3 ABRIL DE 2023**

##### **A) PRESENTACIÓN**



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

El 10 diez de mayo sin escrito, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de abril.

La Organización presentó como parte de su informe lo siguiente:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC**.
- b) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS**.
- c) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC**.
- d) Pólizas contables.
- e) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- f) Balanza de Comprobación.
- g) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados
  - Estado de Flujo de Efectivo
- h) Movimientos Auxiliares.
- i) Conciliación Bancaria.
- j) Estado de Cuenta del mes de abril.

**B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual si bien debe realizar desde el primer mes en que



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de ABRIL, la Coordinación analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.4 MAYO DE 2023**

##### **A) PRESENTACIÓN**

El 12 doce de junio mediante escrito sin número, la Organización presentó a la Coordinación el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos correspondiente al mes de mayo, manifestando la presentación de éste, así como, de los estados financieros, contratos y testigos como documentación soporte.

De la revisión al informe presentado, se aprecia que la citada Organización presentó como parte de su informe la siguiente información:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Recibos de Aportación de afiliados y simpatizantes. **RA-AS.**



- e) Inventario de activo fijo de la organización.
- f) Pólizas contables.
- g) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- h) Balanza de comprobación
- i) Estados Financieros y sus notas:
  - o Estado de Posición Financiera
  - o Estado de Resultados
  - o Estado de Flujo de Efectivo
- j) Movimientos Auxiliares.
- k) Conciliación Bancaria.
- l) Estado de Cuenta del mes de mayo.

## **B) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Derivado de la información vertida con antelación, se advierte que la Organización dio cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que presentó en tiempo y forma su informe de ingresos y gastos de manera mensual, lo cual debió realizar desde el primer mes en que manifestó su interés de registro y así hasta el mes en el que se resolvió la procedencia de su registro.

Asimismo, y derivado de la presentación del informe relativo al mes de MAYO, la Coordinación analizó la información presentada, advirtiendo que la misma cumple con lo establecido en la normativa electoral, razón por la que, no se emitió oficio de errores y omisiones, pues no se advirtió inconsistencia alguna. Por lo tanto, la Organización cumplió de manera satisfactoria.



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 96, 174 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.3 DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DEL CIERRE CONTABLE.

##### 4.3.1 PRIMER REQUERIMIENTO

###### A) REQUERIMIENTO

Dentro de las facultades de comprobación con que cuenta esta Coordinación, y derivado de la consulta realizada al INE, respecto del tratamiento fiscal y contable, así como la transición para presentar la información de los meses restantes una vez que dicha Organización hubiese obtenido su registro como Partido Político local; derivado de ello, el día 11 once de julio se notificó el oficio IEM-COOF-264/2023 de fecha 10 diez de julio en el que se efectuó un primer requerimiento a fin de dar certeza a las operaciones realizadas, solicitando lo siguiente:

[...] "Ahora bien, habida cuenta que procedió dicho registro como Partido Político Local para su Organización, y atendiendo lo establecido por el INE en su oficio INE/UTF/DRN/9910/2023 y de los artículos 4 fracción II, inciso e), 171 y 172 del RFOC, 200, numerales 1, y 2, de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado supletoriamente de conformidad con al artículo 6, fracción I del RFOC, para que dentro del término de **5 días** a partir de que surta efectos la notificación, y en uso de las atribuciones de esta Coordinación, se le requiere para realizar el **cierre contable al 30 de junio de 2023**, en donde se salden las cuentas de ingresos y egresos de su Organización, con el objetivo de poder generar los saldos finales y conciliar plenamente la contabilidad.

Así mismo, a dicho cierre contable, se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Póliza de cierre contable.
- II. Estados Financieros al 30 de junio de 2023.
- III. Las notas a los Estados Financieros del mes de junio.
- IV. Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2023.
- V. Conciliación bancaria y el estado de cuenta del mes de junio.



**VI. Las pólizas y auxiliares contables al 30 de junio de 2023.**

*En caso de que su Organización haya obtenido ingresos o realizado gastos en el mes de junio, deberá adjuntar además dentro del mismo término señalado anteriormente, lo siguiente:*

**I. Ingresos:**

- a) *Original de la ficha de depósito, copia de la transferencia bancaria o en su defecto, copia del estado de cuenta del banco en donde se observe e identifique el importe, así como la cuenta bancaria de origen y destino.*
- b) *El recibo de la aportación del afiliado o simpatizante, acompañado de la copia legible de la credencial de elector.*

**II. Egresos:**

***En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la organización se solicita presentar:***

- a) *La póliza con la factura correspondiente al gasto, a nombre de la organización de ciudadanas y ciudadanos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) ante el SAT.*
- b) *Copia del cheque y/o transferencia correspondiente al pago.*

***En caso de que el gasto haya sido por aportaciones en especie, se le solicita presentar:***

- a) *El recibo de aportación en especie de afiliados o simpatizantes debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza contable.*
- b) *El contrato de aportación en especie, el cual deberá contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- c) *Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.*



d) *El control de folios de afiliados o simpatizantes en especie, de forma impresa y en medio magnético.*

**En ambos casos:**

- *Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original.*
- *Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107, 142, 143, 144, 147, 166 primer párrafo inciso a) y 174 fracción VI del RFOC.

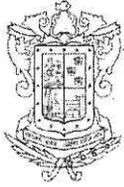
Ahora bien, se le requiere, para que informe el cierre de las cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a que se haga efectivo el último cheque o pago, ello en atención al artículo 9 fracción IV del RFOC.”

**B) SOLVENTACIÓN**

Mediante oficio con número TMx/SFA/002 de fecha 18 dieciocho, la Organización solventó el requerimiento de la siguiente manera:

[...] “El que suscribe, Francisco Javier Martínez Torres, en mi carácter de Responsable Financiero de la organización Tiempo X México AC y Secretario de Finanzas del Partido Político Local Tiempo X México, me dirijo respetuosamente a usted, para dar contestación al oficio **IEM-COOF-264/2023**, de fecha 10 de julio de 2023, por lo que me permito anexar lo siguiente:

- I. *Póliza de cierre contable*
- II. *Estados financieros al 30 de junio de 2023.*
- III. *Las notas a los estados financieros del mes de junio.*
- IV. *Balanza de comprobación al 30 de junio de 2023.*
- V. *Conciliación bancaria y el estado de cuenta del mes de junio.*
- VI. *Las pólizas y auxiliares contables al 30 de junio de 2023.*
- VII. *Documentación comprobatoria de los ingresos y gastos realizados en el periodo.*



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

*No omito comentar que actualmente nos encontramos en el proceso de liquidación de la asociación civil Tiempo X México AC, así como los trámites correspondientes del Registro Federal de Contribuyentes del partido político local Tiempo X México.*

*Así mismo, me permito informar que existe un saldo en bancos con el cual se cubrirán los pasivos e impuestos retenidos, así como los gastos notariales correspondientes a la liquidación de la asociación Tiempo X México AC, para posteriormente cerrar la cuenta bancaria de dicha asociación y estar en condiciones de poderles informar de conformidad como lo marca el artículo(sic) 9 fracción IV del Reglamento de Fiscalización (RFOC)."*

Asimismo, la Organización presentó el informe del mes de junio como complemento a la información generada en dicho mes, lo siguiente:

- a) Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos. **INF-M-OC.**
- b) Detalle de gastos realizados por la organización. **DG-OC.**
- c) Control de folios de los recibidos de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización. **CF-RA-AS.**
- d) Recibos de Aportación de afiliados y simpatizantes. **RA-AS.**
- e) Inventario de activo fijo de la organización.
- f) Pólizas contables.
- g) Toda la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, como son, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, transferencias, fichas de depósito.
- h) Balanza de comprobación
- i) Estados Financieros y sus notas:
  - Estado de Posición Financiera
  - Estado de Resultados
  - Estado de Flujo de Efectivo
- j) Movimientos Auxiliares.
- k) Conciliación Bancaria.
- l) Estado de Cuenta del mes de junio.



### C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Conforme al apartado A) del subcapítulo 4.3.1 que refiere al primer requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

De la revisión al oficio número TMx/SFA/002 de fecha 18 dieciocho de julio, signado por el responsable financiero de la Organización, y de la documentación presentada anexa al mismo, se advierte, en lo que refiere al informe del mes de junio, que la información presentada no tuvo inconsistencias, por lo que no se requirió información adicional.

Por otro lado, respecto del análisis al cierre contable de la Organización se advierte que, dentro de la información presentada, no se adjuntó la balanza de comprobación una vez realizado el cierre contable. Por lo tanto, con base en los artículos 4, fracción II inciso e), 44 inciso g) 46, primer fracción I y 177 del Reglamento de Fiscalización, se determinó requerir por segunda ocasión a efecto de que presentarán la documentación solicitada y las aclaraciones pertinentes.

#### 4.3.2 SEGUNDO REQUERIMIENTO

##### A) REQUERIMIENTO

Mediante oficio número IEM-COOF-275/2023 de fecha 24 de agosto notificado el 25 del mismo mes, se realizó un segundo requerimiento de información, esto con el fin de complementar la información del mes de junio presentada en el primer requerimiento, así mismo, poder tener la certeza del cierre de operaciones contables de la Organización y con la finalidad de mejor proveer, se solicitó lo siguiente:



[...]

- *“La Balanza de comprobación a la fecha en que realizaron su cierre contable como Organización, dónde se salden las cuentas de pasivos, ingresos, egresos y comodatos de esta.*
- *Estado de cuenta del último mes que estuvo activa la cuenta bancaria de su Organización.*
- *En su caso, el cierre de la o las cuentas bancarias de su Organización, ello en seguimiento del oficio IEM-COOF-264/2023 de fecha 10 de julio de 2023, mismo que a la fecha no ha sido proporcionado a esta Coordinación.”*

## **B) SOLVENTACIÓN**

Atendiendo al requerimiento mediante oficio con número TMX-SF-005/2023 con fecha 30 treinta de agosto, presentado en la Coordinación el 01 uno de septiembre, la Organización manifestó lo siguiente:

[...] *“El que suscribe, Francisco Javier Martínez Torres, en mi carácter de Representante Financiero y Secretario de Finanzas del Partido Político Local Tiempo X México mismo que obtuvo su registro en sesión Extraordinaria Urgente del Instituto Electoral de Michoacán mediante el Acuerdo IEM-CG-24/2023 celebrada el día 04 del mes de mayo de esta anualidad; me permito remitir a usted la información que fue requerida por medio del oficio **IEM-COOF-275/2023**, donde se solicita a este instituto político:*

- I. La Balanza de comprobación al 30 de junio de 2023, en que se realizó el cierre contable como Organización, así como las cuatro pólizas que se realizaron durante el ms.*
- II. Estado de cuenta del último mes que se estuvo activa la cuenta bancaria de la Organización.*
- III. El cierre de la o las cuentas bancarias de la Organización.*

*Adicional a lo anterior, me permito comentar que la cuenta tuvo movimientos durante los meses de julio y agosto, derivado de que durante el mes de julio se pagaron los impuestos federales correspondientes al IVA retenido del mes de junio por un monto de \$107.00*



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

*(ciento siete pesos 00/100, M.N), así como el pago de ISR retenido del mes de junio por un monto de \$100.00 (cien pesos 00/100M.N.), además de que fueron cobradas comisiones bancarias por un monto de 810.84 (ochocientos diez pesos, 00/100, M.N.), y por último durante el mes de agosto se traspasó en el saldo final de la Asociación Civil a las cuentas del Partido Político, siendo éste el último movimiento de la cuenta y durante el tiempo que estuvo activa la cuenta, no se emitió cheque alguno, (se anexa documentación comprobatoria de los mencionados movimientos, así como la balanza de dichos meses y una conciliación bancaria al respecto.*

*Por último, no omito comentar, que la transferencia del saldo de la Organización Civil al Partido Político Tiempo X México fue realizada el 28 de agosto de 2023, toda vez que hasta esa fecha nos fue posible aperturar la cuenta de dicho partido.”*

**C) ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN**

Conforme al apartado A) del subcapítulo 4.3.2 que refiere al segundo requerimiento, y del apartado B) del mismo subcapítulo relativo a la solventación del mismo, se aprecia que la Organización atendió el requerimiento de cuenta, por lo que esta Coordinación determina lo siguiente:

En virtud de que con fecha 01 uno de septiembre la Organización dio contestación al segundo requerimiento mediante el oficio con número TMX-SF-005/2023 de fecha 30 treinta de agosto, signado por su responsable financiero, y una vez analizada la documentación presentada anexa al mismo con las modificaciones y/o aclaraciones requeridas, esta Coordinación determina que la Organización solventó de manera satisfactoria el requerimiento formulado, con base en los artículos 4 fracción II inciso e) y 177, por lo tanto, da certeza del cierre de operaciones de ésta.

Así, ante tales circunstancias, y en virtud de que el registro como Partido Político Local surtió efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio, esta Coordinación puede dar por concluido el procedimiento de Fiscalización de la Organización, conforme a lo establecido en la normativa electoral.



#### 4.3.3 CIERRE CONTABLE

Con el objetivo de dar certeza a los saldos reportados por la Organización en el mes de junio y al cumplimiento de sus obligaciones fiscales pendientes de cubrir a dicho periodo, con fundamento en los artículos 49, 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización y al 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, la Coordinación determinó tomar como saldos finales de la Organización los generados al 31 treinta y uno de julio, esto, a fin de tener los saldos finales después de cubrir el pago de los impuestos retenidos en el mes de junio en apego a las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, y tomando en cuenta lo establecido en la NIF A-1 y en el artículo 44 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Organización reportó en el cierre contable al 31 treinta y uno de julio en sus saldos finales ingresos por la cantidad total de **\$200,776.69** (doscientos mil setecientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) y egresos por **\$195,666.41** (ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.); es importante señalar, que dichos saldos contemplan la contabilidad de enero a julio de 2023 dos mil veintitrés, que al ser acumulativa considera el mes de enero, que si bien ya fue dictaminado, se contempla en los saldos al cierre contable realizado por la Organización al 31 treinta y uno de julio, una vez cubiertas todas sus obligaciones y hasta la resolución de la procedencia de registro como Partido Político Local, como se muestra a continuación:

	INGRESOS	EGRESOS
SALDO ENERO 2023	\$180,276.69	\$164,501.37
SALDO JULIO 2023	\$20,500.00	\$31,165.04
<b>SALDOS FINALES</b>	<b>\$200,776.69</b>	<b>\$195,666.41</b>

#### 1. Remanente

	INGRESOS	EGRESOS	REMANENTE
<b>SALDOS FINALES</b>	<b>\$200,776.69</b>	<b>\$195,666.41</b>	<b>\$5,110.28</b>



El remanente al 31 treinta y uno de julio de la Organización es por \$5,110.28 (cinco mil ciento diez pesos 28/100 M.N.) que representa el total del activo menos el remanente del ejercicio 2022 dos mil veintidós.

## 2. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de julio de la Organización es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de julio 2023
Banco Santander México S.A.	XXXXXXXX9179	\$ 7,967.64

## 3. Saldos Finales

Al 31 treinta y uno de julio, la Organización no cuenta con pasivos pendientes de cubrir, es decir, que no tiene deudas ni obligaciones pendientes de pago, como se refleja en los saldos finales de su balanza de comprobación.

PASIVO	SALDO FINAL
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	0.00
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00</b>



## CAPÍTULO 5

### 5.1 DE LAS CONCLUSIONES

---

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, se da por concluida la revisión y análisis de los informes mensuales de las Organizaciones que presentaron solicitud formal para obtener registro como Partido Político Local, correspondiente al periodo de febrero de 2023 dos mil veintitrés a mayo de 2023 dos mil veintitrés y su cierre contable a junio y julio de 2023 dos mil veintitrés, y las pruebas documentales, analíticas que se adjuntan, formando parte integrante del mismo, así como en las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados y el marco normativo que regula las funciones de fiscalización de las finanzas de las Organizaciones que se constituyeron en Partido Político Local, concluyendo que:

1. Las Organizaciones **“MICHOACÁN AL FRENTE. A.C.”**, **“VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN, A.C.”** y **“TIEMPO X MÉXICO, A.C.”** presentaron la totalidad de sus informes respecto a la obtención, uso y destino de sus recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como Partido Político Local a partir de la presentación de la solicitud de registro formal como Partido Político Local hasta el momento en el cual el Consejo General aprobó su registro como Partido Político con lo que dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, lo que permitió que esta Coordinación revisara la documentación relativa a la obtención, uso y destino de sus recursos.

2. La revisión y análisis correspondiente de los mismos, a efecto de detectar errores y omisiones, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión estuvo a cargo de la Coordinación, observando los plazos y términos establecidos por la ley, respetándoles el derecho de audiencia previsto en el artículo 7, fracción III, del Reglamento de Fiscalización.



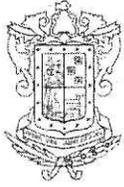
En esta tesitura, de la revisión de los informes presentados por las Organizaciones denominadas “**MICHOACÁN AL FRENTE, A.C.**” y “**TIEMPO X MÉXICO, A.C.**”, y “**VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN, A.C.**”, así como la práctica de las auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión, esta Coordinación no advirtió el incumplimiento de alguna obligación, por tanto, no se desprenden conductas que conlleven a establecer alguna de las sanciones contempladas en el Reglamento de Fiscalización. En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado, teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Notifíquese el presente Dictamen Consolidado a los ahora Partidos Políticos Locales denominados “**MÁS MICHOACÁN**”, “**MICHOACÁN PRIMERO**”, y “**TIEMPO X MÉXICO**”, antes Organizaciones Ciudadanas “**MICHOACÁN AL FRENTE A.C.**”, “**VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN, A.C.**” y “**TIEMPO X MÉXICO, A.C.**”, respectivamente.

**SEGUNDO.** Publíquese el Dictamen Consolidado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y en los estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, automáticamente de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



**ACUERDO: IEM-CG-63/2023**

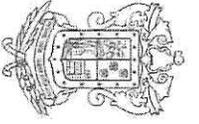
**CUARTO.** Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

**ANEXO 1  
INGRESOS**

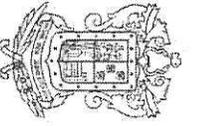
DE FEBRERO 2023 A JUNIO 2023

**1. MICHOACÁN AL FRENTE A.C.**

CONCEPTO	PERIODO						TOTAL
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
INGRESOS							
APORTACIONES AFILIADOS							
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	3,500.00	400.00	3,900.00	
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	15,300.00	0.00	15,300.00	
APORTACIONES SIMPATIZANTES							
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,800.00</b>	<b>\$400.00</b>	<b>\$19,200.00</b>	

**2. VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.**

CONCEPTO	PERIODO						TOTAL
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
INGRESOS							
APORTACIONES AFILIADOS							
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	9,609.60	9,609.60	
ESPECIE	0.00	0.00	1,311.96	16,274.55	437.32	18,023.83	
APORTACIONES SIMPATIZANTES							
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

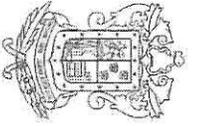


ACUERDO: IEM-CG-63/2023

TOTALES	\$ -	\$ -	\$ 1,311.96	\$ 16,274.55	\$ 10,046.92	\$ 27,633.43
---------	------	------	-------------	--------------	--------------	--------------

3. TIEMPO X MÉXICO A.C.

CONCEPTO	PERIODO					
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
INGRESOS						
APORTACIONES AFILIADOS						
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
ESPECIE	0.00	0.00	20,500.00	0.00	0.00	0
APORTACIONES SIMPATIZANTES						
EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTALES	\$ -	\$ -	\$ 20,500.00	\$ -	\$ -	\$ 20,500.00



**ANEXO 2  
EGRESOS**

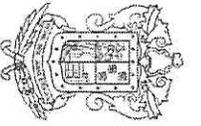
DE FEBRERO 2023 A JULIO 2023

**1. MICHOACÁN AL FRENTE A.C.**

CONCEPTO	PERIODO							TOTAL
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
<b>EGRESOS</b>								
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SERVICIOS GENERALES	400.17	0.00	0.00	15,300.00	4,060.00	0.00	19,760.17	
SERVICIOS BÁSICOS	400.17	-	-	-	-	-	400.17	
EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	-	-	-	6,900.00	-	-	6,900.00	
PUBLICIDAD	-	-	-	1,400.00	-	-	1,400.00	
SERVICIOS NOTARIALES	-	-	-	-	4,060.00	-	4,060.00	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	-	-	-	7,000.00	-	-	7,000.00	
GASTOS FINANCIEROS	29.00	-	-	0.00	-	-	34.80	
DEPRECIACIÓN	102.64	0.00	0.00	307.92	102.64	0.00	513.20	
<b>TOTALES</b>	\$531.81	\$0.00	\$0.00	\$15,607.92	\$4,162.64	\$5.80	\$20,308.17	

**2. VIA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.**

CONCEPTO	PERIODO							TOTAL
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
<b>EGRESOS</b>								
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	3,369.55	0.00	0.00	3,369.55	

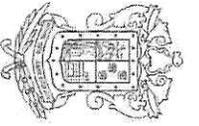


ACUERDO: IEM-CG-63/2023

MATERIAL DE OFICINA	-	-	-	1,834.00	-	-	1,834.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	-	-	-	1,535.55	-	-	1,535.55
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,311.96</b>	<b>12,905.00</b>	<b>437.32</b>	<b>0.00</b>	<b>14,654.28</b>
PUBLICIDAD	-	-	-	1,325.00	-	-	1,325.00
SERVICIOS NOTARIALES	-	-	-	8,000.00	-	-	8,000.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	-	-	-	3,580.00	-	-	3,580.00
PROGRAMAS DE CÓMPUTO	-	-	1,311.96	-	437.32	-	1,749.28
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,047.99</b>	<b>0.00</b>	<b>9,047.99</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,311.96</b>	<b>\$16,274.55</b>	<b>\$9,485.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$27,071.82</b>

**3. TIEMPO X MÉXICO A.C.**

C O N C E P T O	P E R I O D O						
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>							
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	1,271.84	1,271.84	20,611.84	2,431.84	1,271.84	111.84	26,971.04
EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	-	-	10,000.00	-	-	-	10,000.00
PUBLICIDAD	-	-	-	-	-	-	0.00
ASESORIAS Y CONSULTAS	1,271.84	1,271.84	-	2,431.84	1,271.84	-	6,247.36
IVA ACREDITABLE	-	-	-	-	-	-	0.00
SERVICIOS NOTARIALES	-	-	10,500.00	-	-	-	10,500.00
MULTAS Y RECARGOS	-	-	111.84	-	-	111.84	223.68



ACUERDO: IEM-CG-63/2023

GASTOS FINANCIEROS	699.00	699.00	699.00	699.00	699.00	699.00	699.00	810.84	4,194.00
TOTALES	\$1,970.84	\$1,970.84	\$ 21,310.84	\$ 3,130.84	\$1,970.84	\$ 810.84	\$ 31,165.04		

